TOMO XXIII — MONTEVIDEO, Sábado 22 de Abril de 1911 — Núm. 1636

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior y Culto

Resolución declarando infundada la denuncia de «La Reforma» del Carmelo, contra el comisario de aquella sección, don Servando P. Ayala.

Ministerio del Interior y Culto.

Montevideo, Abril 17 de 1911.

Vistos: Esta información sumaria mandada instruir con motivo de una denuncia aparecida en el periódico «La Reforma» del Carmelo contra el comisario de esa sección don Servando P. Ayala, en la cual se le acusa de malos tratamientos á los señores Salvador Bulfo y Manuel Silveira;

Considerando: Que de las actuaciones seguidas para el esclarecimiento de los hechos mencionados resulta: 1.° Que las denuncias hechas por el señor Bulfo quedan completamente desautorizadas por la información sumaria levantada y por las propias apreciaciones del Juez de Paz, el cual en su declaración deja constancia de los pésimos antecedentes del denunciante señor Bulfo; 2.° Que en cuanto á los malos tratamientos que se dice fueron inferidos también al señor Manuel Silveira, existe una contradicción evidente entre la declaración del testigo señor Jorge Carbajal, que éste cita en su favor, y la suya propia, como puede verse en fs. 4 y fs. 15 vta. y como muy claramente lo hace resaltar el informe de la Fiscalía General de Policías;

En vista de todas estas consideraciones y atendiendo á que los cargos que se hacen al comisario Ayala no resultan comprobados,

SE RESUELVE:

1.° Declarar infundada la denuncia.

2.° Que se comunique, publiquen y archiven estos obrados.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
P. MANINI RÍOS.

Resolución disponiendo que desde el 1.° de Mayo próximo, cesen todas las erogaciones relativas á empleos ó sobresueldos no presupuestados de la Intendencia M. de Montevideo.

Ministerio del Interior y Culto.

Montevideo, Abril 21 de 1911.

Vistos: Estos antecedentes respecto á los empleados de la Intendencia Municipal de Montevideo que gozan de remuneraciones extraordinarias no autorizadas por el presupuesto municipal vigente;

Resultando: Que entre esas asignaciones extraordinarias figuran algunas absolutamente inútiles, como la referente á la "Oficina de Locaciones, Anuncios, etc.", cuyos empleados, que obligan á una erogación mensual de trescientos setenta pesos ($ 370.00), no prestan servicio alguno por deber esperar para tener cometido, según la propia manifestación del señor Intendente, á la sanción del impuesto sobre anuncios;

Resultando: Que todas las asignaciones no presupuestadas se mantienen ó por autorizaciones del Poder Ejecutivo, cuya duración se ha fijado hasta la sanción del nuevo presupuesto, ó por resoluciones de la Junta con anterioridad á la Ley de Intendencias, ó por simple orden verbal del ex Intendente (Dirección de Obras Municipales, Sección Departamental);

Considerando: Que las referidas autorizaciones administrativas son esencialmente revocables, pudiendo por consecuencia el Poder Ejecutivo dejarlas sin efecto si así conviene á los intereses del Municipio;

Considerando: Que las autorizaciones otorgadas por la Junta con anterioridad á la creación de las Intendencias, sólo pudieron ser votadas en calidad de gastos urgentes, y siempre que en su totalidad no excedieran de $ 20.000 (veinte mil pesos) anuales (artículo 12, inciso 29 de la Ley Orgánica de 1903), y en todo caso debieron ser revalidadas con autorización superior al crearse las Intendencias, por ser éstas las que deben proponer al Poder Ejecutivo los nombramientos de empleados;

Considerando: Por otra parte, que dicho límite de veinte mil pesos anuales que acuerda la ley para gastos extraordinarios, está notoriamente excedido, razón por la cual en el corriente ejercicio económico debió haberse pedido la autorización extraordinaria del caso;

Considerando: Que de acuerdo con el artículo 8.o, inciso 4.o de la Ley de Intendencias, los nombramientos de los empleados de éstas deben hacerse necesariamente por proposición del Intendente al Poder Ejecutivo;

Considerando: Que por su rápido crecimiento los servicios municipales de la Capital no pueden ser atendidos con el personal establecido por el presupuesto vigente, que data de 1906, y que por consiguiente, hasta tanto no se sancione la nueva ley de gastos municipales, será imprescindible autorizar erogaciones extraordinarias, porque lo contrario sería producir graves perturbaciones en los servicios esenciales de la Capital;

Considerando, no obstante, que dichos gastos extraordinarios deben reducirse á lo estrictamente necesario á fin de sujetarse en todo lo posible á lo autorizado por la ley, y que del estudio hecho por el Poder Ejecutivo en estos antecedentes, resulta que para apreciar debidamente el carácter de necesidad de cada gasto es menester estudiarlo separadamente en cada caso;

Considerando: Que del análisis del artículo 8.o, inciso 6.o de la Ley de Intendencias, fluye claramente que la Junta debe tener intervención en las propuestas de gastos extraordinarios por concepto de empleados que debe hacerse al Poder Ejecutivo;

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.o Desde el 1.o del entrante mes de Mayo quedan sin efecto todas las erogaciones extraordinarias de cualquier origen por concepto de empleos ó sobresueldos no presupuestados, dependientes de la Intendencia Municipal de la Capital.

Art. 2.o La Intendencia someterá dentro del más breve plazo posible á la consideración del Poder Ejecutivo, y previo acuerdo de la Junta Económico-Administrativa, la revalidación extraordinaria de los empleos y asignaciones que juzgue indispensables para la continuidad de los servicios municipales.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. Dispone el cese de la Comisión Técnica del Palacio de Gobierno, pasando sus cometidos á la Sección de Arquitectura y Dibujo del Departamento N. de Ingenieros.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 20 de 1911.

Visto: El decreto de fecha 13 de Diciembre de 1909, que estableció la Comisión Técnico-Administrativa del Palacio de Gobierno;

Considerando: Que las razones que motivaron el establecimiento de dicha Comisión y que se refieren á la preparación de los elementos necesarios para la contratación ó ejecución de las obras y otros cometidos preliminares, han sido ya satisfechos;

Considerando: Que es de todo punto conveniente, por razones de orden administrativo, unificar la dirección técnica y administrativa de las obras públicas concentrándolas en los organismos científicos existentes y que demandan al Estado una crecida erogación;

Considerando: Que esa unificación de servicios vendrá á facilitar la reorganización del Ministerio de Obras Públicas, una vez que el Honorable Cuerpo Legislativo sancione el proyecto de ley que tiene á estudio en estos momentos;

El Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1.o Cesa la Comisión Técnica del Palacio de Gobierno, agradeciéndose á los miembros que la constituyen, señores R. V. Benzano, general Guillermo West, ingenieros José Foglia y Luis Andreoni, los servicios prestados en el desempeño de sus respectivos cargos.

Art. 2.o Cométese á la Sección de Arquitectura y Dibujo del Departamento Nacional de Ingenieros la dirección técnica de dicha obra.

Art. 3.o El ingeniero don Leopoldo J. Tosi, el dibujante L. Veltroni, los dos sobrestantes señores Alfredo Tapia y Francisco V. Santos y el auxiliar don Alfredo Padé, con las asignaciones que actualmente disfrutan, pasan á prestar servicios en comisión en los trabajos de construcción del Palacio de Gobierno, bajo la dependencia de la expresada Sección de Arquitectura.

Art. 4.o Quedan sin efecto todos los demás cargos y asignaciones que fija el presupuesto á que se refiere el artículo 4.o del expresado decreto de 13 de Diciembre de 1909.

Art. 5.o El archivo, muebles, útiles, etc., de la Comisión serán recibidos bajo inventario por la Sección Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros.

Art. 6.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
VÍCTOR B. SUDRIERS.

Resolución. Fondos que se asignan al pago de la suma adeudada por la Intendencia M. de Canelones, para concurrir á las obras de la carretera de Pando á Mosquitos.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 20 de 1911.

Vistos: Resultando que por resolución de fecha 23 de Junio de 1910 se dispuso que la Intendencia M. de Canelones concurriera con la suma de $ 8.000 á la construcción de la carretera de Pando á Mosquitos; Que la referida resolución fué confirmada por la de 24 de Noviembre del mismo año, ordenándose además á la Intendencia M. de Canelones, por la de 15 de Diciembre último, la retención del saldo disponible de sus rentas de vialidad, á fin de darle la aplicación dispuesta por las citadas resoluciones; Que con fecha 23 de Marzo ppdo. y de conformidad con las preindicadas resoluciones, el Poder Ejecutivo ordenó á la Intendencia M. de Canelones que entregará á la Inspección General de Vialidad la suma de $ 2.000 á cuenta de los 8.000 con que debía concurrir á la ejecución de las obras de la carretera de Pando á Mosquitos;

Considerando: Que según lo manifestado por la citada Intendencia, una vez entregada la referida suma de $ 2.000, quedará una existencia en el rubro Vialidad Rural que por su exigüidad no alcanzará para costear las obras ya autorizadas y en ejecución por haber continuado invirtiendo el saldo del expresado rubro en el pago de las numerosas obras y mejoras comenzadas que no convenía dejar inconclusas;

SE RESUELVE:

Que la suma de $ 6.000, saldo de la de $ 8.000 con que la Intendencia M. de Canelones debía concurrir á la construcción de la carretera de Pando á Mosquitos, de acuerdo con las resoluciones á que se ha hecho referencia en el preámbulo de esta resolución, se imputará á los fondos destinados del superávit 1908-909, por la ley de 29 de Septiembre de 1909, para estudios de saneamiento y obras de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
VÍCTOR B. SUDRIERS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remiten al Ministerio de Hacienda informadas por el Departamento Nacional de Ingenieros diez y nueve solicitudes de los señores Salvo, Campomar y Cía., pidiendo el libre despacho de materiales destinados al funcionamiento de la fábrica de tejidos de su propiedad.

—Se remite á la Inspección Técnica Regional núm. 1, á sus efectos, la nota de la Jefatura Política de Colonia, relacionada con la reparación del edificio que ocupa la comisaría de la 9.a sección.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por la Intendencia Municipal de Rocha, relativo á la construcción de veredas y verjas al frente de la Iglesia Parroquial de esa ciudad.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, las solicitudes núms. 72 y 73 de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente relativo á la construcción de los edificios para las comisarías de la 1.a y 6.a secciones rurales del Departamento de Flores.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite el expediente iniciado por don Nicolás Pizzo solicitando permiso para alambrar un campo ubicado en Solís Chico.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remiten, á sus efectos, las solicitudes núms. 454, 455, 456 y 457 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo autorización para vender varios materiales.

—Informadas por el Departamento Nacional de Ingenieros se remiten al Ministerio de Hacienda las solicitudes núms. 466, 467 y 468 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para vender materiales inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por don Anacleto Ferreira Bica, solicitando autorización para alambrar y desviar un camino en Tacuarembó.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota de la Jefatura Política de Rivera, relacionada con la reparación de los edificios que ocupan dicha Jefatura, la Cárcel Pública y el Regimiento núm. 16 de Caballería.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros pasa, á sus efectos, la solicitud núm. 416 de la Empresa del Ferrocarril Midland, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones para que recabe informe del Departamento de Ganadería y Agricultura el escrito de la Empresa del Ferrocarril del Interior, relacionado con la adquisición de terrenos para colonización.

—Al Ministerio de Hacienda se remite el escrito del señor J. P. Bredius, relacionado con su propuesta para la provisión de 20 grúas eléctricas para el servicio del puerto.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota del Ministerio del Interior y Culto transcribiendo la resolución recaída en el expediente iniciado por don Juan C. Baldi solicitando autorización para desviar una senda de paso.

—Pasa á informe de la Contaduría General la solicitud del ingeniero Leopoldo Peluffo, relacionada con el descuento del 1 o|o de Tesorería que se le ha hecho efectivo al abonarle varios certificados de obras ejecutadas en el Palacio de Gobierno en construcción.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para su conocimiento, la nota del Ministerio del Interior y Culto transcribiendo la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en el expediente iniciado por don Luis Lataste solicitando autorización para desviar un camino que atraviesa el campo de su propiedad situado en la 2.a sección del Departamento de Flores.

La Secretaría.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 21 DE ABRIL DE 1911.

1—Resolución poniendo á disposición de la Inspección T. de Edificios Escolares la cantidad de $ 30 para atender los gastos que se originen en el replanteo de las obras á practicarse en el edificio que ocupa la escuela rural núm 15, de Colonia Arrúe.

2—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

3—Resolución aprobando la propuesta del Consejo Directivo de la Facultad de Matemáticas á favor del señor Pascual Rubino para profesor encargado de la clase de Mineralogía y Geología aplicadas durante el corriente año escolar y concediendo al mismo el beneficio de acumular e-

sueldo correspondiente á ese cargo y el de catedrático de Mineralogía en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

4—Se resuelve que el Honorable Consejo Universitario llame públicamente á propuestas, por una sola vez, para proveer de útiles y material de instalación no licitado aún á las Oficinas Centrales y á la Facultad de Derecho, y que en caso de declararse desierta la licitación ó de rechazarse las propuestas por inconvenientes, podrá recurrir á licitación privada, dando cuenta de su resultado á este Ministerio.

5—Se autoriza á la Inspección T. de Edificios Escolares para contratar privadamente la ejecución de las obras á efectuarse en el local destinado á asiento de la escuela de primer grado núm 12 de Colonia de conformidad con los planos confeccionados por dicha dependencia y dentro de la suma de nueve mil setecientos noventa y nueve pesos sesenta y dos centésimos á que asciende el respectivo presupuesto.

6—Resolución ordenando que la Contaduría General liquide la cuenta de $ 88.73 presentada por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por concepto de pasajes expedidos en Enero último.

7—Se resuelve que el señor Alberto Durán debe percibir la asignación fijada al empleo de auxiliar 3.o de las oficinas de la Comisión D. de I. Primaria de la Capital desde la fecha en que haya tomado posesión de él.

8—Nómbrase al Director del Instituto Físico Climatológico delegado del Gobierno al 10.o Congreso Internacional de Geografía.

9—Se concede licencia con goce de sueldo y por el término de 6 meses al Director del Instituto Físico Climatológico, acordándosele el pasaje solicitado y la suma de $ 400.— en calidad de viático.

10—Mensaje á la H. Asamblea General acusando recibo de la ley que autoriza la adquisición de la escribanía actuaria del Juzgado L. de lo Civil de primer turno.

11—Mensaje á la Honorable Cámara de Representantes elevando los antecedentes relacionados con la solicitud del señor Vicente Vastarella sobre aumento del monto de su jubilación.

12—Resolución referente á la anotación anterior.

13—Se aprueba la resolución del Honorable Consejo Universitario autorizando al de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para remunerar con veinte pesos mensuales imputables á economías los servicios extraordinarios que prestan el oficial Antonio Saint Laurent y el auxiliar Manlio Vitale D'Amico de la referida Sección.

14—Se resuelve que los gastos que en lo sucesivo realicen los empleados de la Inspección Técnica de Edificios Escolares con motivo de viajes que reclame la inspección de las obras y reparaciones de edificios escolares, no podrán exceder cinco de pesos cincuenta centésimos diarios.

15—Se autoriza al Consejo Directivo de la Facultad de Matemáticas para confiar al ingeniero don Luis P. Ponce la Cátedra de Puentes 2.° curso durante la prórroga de licencia sin goce de sueldo concedida al ingeniero Juan Storm en las condiciones que respecto de la acumulación de sueldos establece la resolución del 17 de Junio de 1909.

16—Se concede á don Bautista Lasgoyti el beneficio de acumular los sueldos correspondientes á los cargos de ingeniero ayudante de la Oficina de Tráfico y Comunicaciones del Puerto y Catedrático de Nociones de Electrotecnia de la Facultad de Matemáticas.

17—Se decreta que el señor James Thomas Cadilhat reasuma el cargo de director de la Escuela Nacional de Artes y Oficios y que se agradezcan al señor César A. Dupont los servicios prestados.

18—Resolución á que se refiere la nota anterior.

19—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 520.00 á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria, importe de las obras de construcción de un aljibe efectuadas en el edificio de la escuela rural número 17 de Soriano, de conformidad con la resolución de 9 de Febrero del corriente año.

20—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

21—Se manda librar orden de pago por $ 25.00 á favor de la Inspección Técnica de Edificios Escolares. para sufragar los gastos que demande la inspección que debe practicar en el edificio construído para asiento de la escuela rural número 22 de Cerro de las Armas (Departamento de Colonia).

22—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

23—Se autoriza á la Universidad para remunerar, con cargo á universitarias y hasta tanto se sancione el nuevo presupuesto, los servicios de dos profesores encargados de las clases de Ensayo Mecánico de Materiales y de Resistencia de Materiales de la Facultad de Matemáticas, con una asignación mensual de $ 87 cada uno.

24—Se aprueba la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina nombrando al dentista don Regino Olivera Profesor de Protesis y Práctica de Laboratorio, por el término de la licencia de un año que le fué concedida al titular don José Guerra.

25—Se manda librar orden de pago por cuarenta pesos ($ 40.00) á favor de la Inspección Técnica de Edificios Escolares para sufragar los gastos que se originen con motivo de la inspección que debe practicar en los edificios escolares de Pan de Azúcar, San Carlos y Maldonado.

26—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

27—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso á la Dirección General de Aduanas para que se permita la entrada libre de derechos de un cajón conteniendo las obras que ha donado la Comisión del Centenario Argentino para la Biblioteca Nacional.

28—Se manda librar orden de pago por quince pesos ($ 15.00) á favor de la Inspección T. de Edificios Escolares para sufragar los gastos que se originen con motivo de la inspección que debe practicar en el edificio escolar de Bañado, Departamento de San José.

29—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

30—Se autoriza á la Universidad para remunerar con $ 25 mensuales imputables á Economías y hasta tanto se sancione el presupuesto, los servicios de un sereno para el local de las Oficinas Centrales y Facultad de Derecho.

31—Se manda librar orden de pago por quince pesos ($ 15.00) á favor de la Inspección T. de Edificios Escolares para sufragar los gastos que demande la inspección á practicarse en el edificio ocupado por la escuela rural número 4 de Pavón, Departamento de San José.

32—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

33—Se aprueba la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina nombrando al señor Eugenio Lasnier para jefe interino del Laboratorio de Histología hasta tanto no se haga cargo de ese puesto el titular doctor Juan Pou y Orfila que pasó á desempeñar interinamente las funciones de profesor de Obstetricia y Ginecología.

34—Se aprueba la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina nombrando al doctor Jaime Gianetto para sustituir honorariamente al doctor Juan Brito del Pino, durante el término de la licencia que le fué concedida, en el cargo de Jefe de Clínica Otorinolaringológica.

35—Se aprueba la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Matemáticas aceptando la renuncia que del cargo de Catedrático interino de Hidráulica Práctica, Puertos y Faros presentó el ingeniero don Juan P. Fabini.

36—Se aprueban las propuestas formuladas por el Consejo Penitenciario á favor del vigilante 2.° de la Cárcel Penitenciaría Alberto Domenech para el cargo de Vigilante Central de la misma, por renuncia de Carlos Puentes, y para vigilante 2.°, en reemplazo de aquél, al guardián Eduardo Schiaffino.

37—Se acepta la propuesta formulada por el Consejo Penitenciario á favor del guardián de la Cárcel Penitenciaría Pedro Ponce para vigilante 2.° de la misma, por haber sido destituído el que desempeñaba ese puesto, por faltas cometidas en el servicio, don Manuel Ibarra.

38—Se aprueba la propuesta formulada por el Consejo Penitenciario á favor del guardián de la Cárcel Correccional Dionisio Delgado para vigilante 2.° de la misma, en reemplazo de Mario Porretti que renunció.

39—Se acepta la propuesta formulada por la Dirección General de Instrucción Primaria á favor del señor Alberto B. Dufau para el cargo de maestro en propiedad de la escuela de 2.° grado núm. 3 de Batlle y Ordóñez, por haber resultado vencedor del concurso celebrado con ese objeto.

40—Se aprueba la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina efectuando los nombramientos de Jefes de Clínicas, Jefes de Laboratorio y Asistentes, para el ejercicio escolar comprendido desde Marzo del corriente año á Marzo de 1912, comprendidos parte de ellos en el presupuesto y parte pagos por «Economías».

41—Se acepta la propuesta formulada por la Comisión de Instrucción Primaria de Soriano á favor de Gregorio Pintos, para portero de sus oficinas en reemplazo de Pedro Lencina que fué nombrado interinamente.

42—Se aprueba la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Matemáticas nombrando los ayudantes de clases para el año escolar actual y que forman parte del presupuesto interno de la Facultad que se satisface con economías y rentas universitarias.

43—Se aprueban los nombramientos propuestos por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina—para ayudantes de las clases de Farmacia durante el actual período escolar—con la asignación mensual de $ 30.00 imputables á Rentas Universitarias.

44—Se concede al doctor José Scoseria la acumulación de los sueldos de Director General de la Asistencia Pública Nacional y de Catedrático de Química Médica y Biológica de la Facultad de Medicina.

45—Decreto designando para componer el nuevo Consejo Penitenciario á los señores doctor Adolfo H. Pérez Olave, don Luis Cardozo Carvalho, don Héctor R. Gómez, doctor Félix Illa é ingeniero Alberto Canessa.

46—Se autoriza al Instituto Meteorológico Nacional para contratar por la suma de $ 255.00 la construcción de dos archivos en las condiciones que se mencionan en la propuesta de la casa Angel Giorello é hijos.

47—Se autoriza al Cuerpo Médico Escolar para invertir la suma de $ 25.00 men-

suales en gastos de limpieza y en la remuneración de los servicios de un portero.

48—Se concede al doctor Luis Morquio el beneficio de acumular los sueldos de Director del Asilo de Expósitos y Huérfanos y de Catedrático de la Clínica de Niños.

49—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para aceptar la propuesta del señor Nicolás F. Pombo, para la construcción de un edificio para asiento de la escuela rural número 21 de «Feliciano» (Departamento de Canelones), comprometiéndose dicho señor á cobrar por el arrendamiento una cantidad mensual de $ 15.00.

50—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de ochenta y nueve pesos con setenta y seis centésimos ($ 89.76), importe de un giro expedido por dicha institución á favor del Consulado General de la República en Francia, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Marzo ppdo.

51—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

52—Se aprueba la resolución del H. Consejo Universitario autorizando á la sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para invertir $ 56 mensuales, imputables á Economías, en remunerar los servicios de dos peones á razón de $ 28 cada uno.

53—Se manda librar orden de pago á favor del Director de la Biblioteca Nacional por la suma de quinientos pesos ($ 500.—), que entregará al señor P. Arturo, contratista del servicio de mudanza de esa dependencia, á cuenta de la cantidad de $ 1.150, importe de su propuesta aceptada en 10 de Septiembre del año último.

54—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

55—Se manda librar orden de pago á favor de la Compañía de Mensajerías Marítimas por la suma de ciento ochenta y dos pesos con setenta y ocho centésimos (pesos 182.78), importe de un pasaje de 1.a clase á Burdeos á favor del señor Mario Moreau.

56—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

57—Se autoriza á la Dirección General de I. Primaria para ubicar en Rincón de Carrasco una escuela rural de las creadas por ley de Mayo de 1910.

58—Decreto designando al doctor Serapio del Castillo para incorporar al Código Civil las reformas sancionadas por leyes especiales.

La Secretaría.

TRANSBORDO Ó REEMBARQUE DE CARBÓN

RESOLUCIÓN MINISTERIAL RESPECTO DE LOS VAPORES CON DESTINO Á PUERTOS EXTRANJEROS.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 18 de 1911.

Vista esta gestión de la Dirección General de Aduanas á fin de que se dicte una resolución de carácter general sobre la forma en que se ha de permitir el transbordo ó reembarque de carbón á los vapores, según sean éstos destinados á puertos extranjeros ó puertos nacionales, ó recalar en ambos,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la ley vigente, sólo se acordará el transbordo ó reembarque de carbón libre de derechos para los vapores destinados á puertos extranjeros, aunque toquen en puertos nacionales, y devuélvase.

JOSÉ SERRATO.

DERECHOS DE ADUANA

FORMA PARA EL COBRO DE ÉSTOS Á LAS CASAS DESPACHANTES

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 21 de 1911.

A fin de que pueda esa Dirección dar una interpretación más precisa á los términos del artículo 1.° del decreto de fecha 31 de Marzo último, relativo á los vencimientos de los despachantes, este Ministerio ha dispuesto se proceda en la forma siguiente:

1.° Se dividirá el número de casas matriculadas, por los días hábiles de la semana, de lunes á sábado inclusive. Obtenido así el número de casas que deben pagar en cada día de la semana, serán seleccionadas para cada día, en proporciones relativas, varias casas según las sumas habituales de sus vencimientos, á fin de dar la mayor regularidad cuantitativa á la recaudación diaria.

2.° Solamente los domingos no se computarán como vencimientos, pero sí los demás días feriados que ocurran, debiendo en estos casos hacerse efectivo el pago el día hábil anterior al del vencimiento.

3.° Una vez fijados los días en esta forma para cada casa, la Dirección notificará á los despachantes que deben rectificar los términos de sus compromisos de pago y garantías haciendo referencia al día de la semana que les sea designado, en lugar de las fechas quincenales que tenían anteriormente.

Es entendido que esta resolución no obstará para que se cumpla el decreto de 31 de Marzo último en la fecha determinada en el mismo.

Saluda á usted atentamente.

JOSÉ SERRATO.

Señor Director General de Aduanas.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 21 DE ABRIL DE 1911—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.

Temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Este al Sureste con lluvias en la República; en Rivera han caído 6 litros de agua por metro cuadrado, en Santa Isabel (Paso de los Toros) 5.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 762.55.

Temperaturas: Normal 17°90, á la intemperie 21°00; máxima 19°50, á la intemperie (sol) 26 50; mínima 13°80, á la intemperie 15°20.

Viento S. S. E., 10 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 10 h. 30 p. m.

Tensión del vapor de agua 13.20. Humedad relativa 86.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 9°70.

Cloruro de sodio por litro, gramos 11.32.

Cloro libre por litro, gramos 6.86.

—Vientos del Sur al Este, con lluvias.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 21 de Abril de 1911

Bernardo Ayala, Luis Rossano, Isidro Saguès, Juan A. Sienra, Francisco Cortesi, Manuel Rodríguez, Maximiliano Galli.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 21 de 1911.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie H

4.000	para el 22 de Abril . .	96 80

Títulos Hipotecarios serie I

5.000	para fin de mes . . .	96 40
5.000	para fin de Mayo . .	97 —
10.000	para el 22 de Abril . .	96 —
5.000	ídem ídem	96 —
10.000	ídem ídem	96 —

Títulos Hipotecarios serie E

10.000	para fin de mes . . .	101 —
5.000	para el 22 de Abril . .	100 80
10.000	ídem ídem	100 80

Títulos Hipotecarios serie G

5.000	para fin de mes . . .	97 50

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

1.865	para el 22 de Abril . .	99 30

Empréstito Brasilero

1.000	para el 22 de Abril . .	100 —
1.000	ídem ídem	99 50
2.000	ídem ídem	99 50

Obligaciones Luz Eléctrica

5.000	para el 22 de Abril . .	99 40

Títulos Hipotecarios serie G

10.000	para fin de mes . . .	97 50
5.000	ídem idem	97 50

Títulos Hipotecarios serie H

10.000	para el 22 de Abril . .	96 60
1.000	ídem ídem	96 60
1.000	ídem ídem	96 60

Títulos Hipotecarios serie I

4.000	para el 22 de Abril . .	96 —
5.000	ídem ídem	96 —
1.500	ídem ídem	96 —
10.000	ídem ídem	96 —
4.000	ídem ídem	96 —
2.600	ídem ídem	95 90

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 21 de Abril de 1911

Rosalío Ferreira, oriental, 7 meses, Cuareim 270.

Miguel Villegas, oriental, 58 años, soltero, Colonia 100.

Josefa Marechal de Mazarino, oriental, 67 años, viuda, Agraciada 155.

Cándida Figueroa, brasileña, 25 años, soltera, Hospital Maciel.

Ignacia Denis, oriental, 21 años, soltera, Hospital Maciel.

Benito Irrazabal, oriental, 19 1/2 meses, Recinto 48.

Juan Pedro Gil, oriental, 1 mes, Asilo Dámaso Larrañaga.

Antonio Reyno, español, 56 años, casado, Guaviyú 111.

Tomasa Decabo, española, 26 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Manuela Ferreira, brasileña, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 21 de Abril de 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 40 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Enciso, Astigarraga, Areco, Repetto, Tiscornia, Pérez Olave, Accinelli, Magariños Veira, Otero, Fleurquin, Vidal, Arena y Espalter.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Albín y Saldaña.

Con licencia, el señor: Castro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo remite un mensaje poniendo en conocimiento de Vuestra Honorabilidad que va á gestionar ante la Unión Panamericana un acuerdo complementario ó explicativo de la convención firmada en 23 de Agosto de 1906 en Río de Janeiro, creando una Junta Internacional de Jurisconsultos."

—Téngase presente.

"El mismo Poder solicita la venia necesaria para separar de su empleo al guarda-portón de 2.a clase de la Aduana de la Capital don Carlos Etchemendy."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara envía un proyecto de ley creando el Casillero Judicial."

—A la misma Comisión.

"El referido Poder avisa recibo de la ley que exceptúa del pago de Contribución Inmobiliaria en los departamentos del interior y litoral á las propiedades rurales destinadas á exposiciones-ferias."

—Archívese.

"El mismo Poder solicita la venia necesaria para nombrar al señor Rómulo F. Rossi Intendente Municipal del Departamento de Canelones."

—A la Comisión de Legislación.

"El mismo Poder solicita la venia correspondiente para separar de su empleo al Fiscal de Impuestos de 2.a clase del Departamento de Soriano don Alejandro G. Tate."

—A la misma Comisión.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se declara obligatoria la vacunación y revacunación antivariólicas."

—A la Comisión de Legislación.

"La referida Cámara avisa haber aprobado el proyecto de ley que exonera á las empresas de ferrocarril del pago de la patente adicional."

—Archívese.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se exceptúa del impuesto establecido en la ley de Mayo de 1910 las especialidades veterinarias conocidas bajo la denominación de "Sarnífugos."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara remite un proyecto de ley por el que se aprueban los gastos efectuados por movilización de fuerzas en los meses de Octubre y Noviembre del año próximo pasado."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara envía un proyecto de ley autorizando á la Junta Económico-Administrativa de la Colonia para contratar con los señores Raúl Ramos Suárez y Compañía el servicio de alumbrado eléctrico en la villa del Carmelo."

—A la Comisión de Fomento.

"La referida Cámara remite un proyecto de ley disponiendo se proceda á practicar estudios hidrográficos en varios ríos de la República."

—A la misma Comisión.

"El señor senador doctor Blas Vidal presenta, acompañado de una exposición de motivos, un proyecto de ley ampliatorio del artículo 885 del Código de Procedimiento Civil."

—A la Comisión de Legislación.

"El mismo señor senador presenta con su exposición de motivos un proyecto de ley relativo á las ventas á plazos de bienes raíces."

—A la misma Comisión.

"La señora María Casas de Medina solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Fernando J. Carbonell presenta una exposición contra el proyecto de ley que declara obligatoria la vacunación y revacunación."

—A sus antecedentes.

"Don Justo Maeso solicita ampliación de la ley que le acordó cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Legislación dictamina en el proyecto de ley del señor senador Fleurquin sobre receso de la Asamblea."

—Repártase.

Señor Pérez Olave—Pido la palabra.

Señor Presidente—Se va á dar lectura de los proyectos presentados por el señor senador por Minas.

(Se leyó lo siguiente):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los bienes raíces á cuya venta á plazo se proceda en remate público, deberán estar libres de hipoteca, embargo ó interdicción, y en caso de tener algún gravamen, así deberá mencionarse en el aviso de remate.

Art. 2.o Los rematadores, en el acto de comenzar el remate de las propiedades á venderse á plazo, anunciadas como libres de gravamen, deberán dar lectura del certificado de las Oficinas del Registro de Hipotecas, Embargos é Interdicciones.

La falta de este requisito por parte de los rematadores será penada con multa de 50 á 100 pesos, y suspensión de uno á seis meses.

Cualquier damnificado podrá ejercitar esta acción.

Art. 3.o Los adquirientes de propiedades vendidas á plazo podrán registrar el boleto provisorio de venta en el Registro de Interdicciones.

Efectuado dicho registro, no afectarán al adquiriente los gravámenes que sobre la propiedad se constituyan con posterioridad á la fecha de la inscripción, y sólo podrán hacerse efectivas las acciones de terceros sobre el precio que deba recibir el propietario.

Art. 4.o Los adquirientes de propiedades vendidas á plazo, que han efectuado las compras con anterioridad á la promulgación de esta ley, tendrán un término de seis meses para inscribir los boletos provisorios que les hayan sido otorgados, y efectuado el registro, gozarán del beneficio indicado en el artículo anterior respecto de los gravámenes que se establezcan con posterioridad á la fecha de la inscripción.

Art. 5.o Los propietarios de los bienes vendidos á plazo podrán hacer chancelar la inscripción establecida por el artículo... con la sola presentación del boleto provisorio otorgado á los compradores, con la declaración por escrito presentada por el adquiriente ante escribano público, autorizando la chancelación, y por resolución judicial comunicada al Registro.

Art. 6.o Los propietarios, en caso de falta de cumplimiento por parte de los adquirientes y abandono ó ausencia de éstos, podrán presentarse al Registro solicitando la chancelación de la inscripción.

El Director procederá en este caso á efectuar un emplazamiento por el término de dos meses, el que se publicará en el "Diario Oficial".

Vencido el término, si no se hubiere presentado el emplazado, se chancelará la inscripción.

Si el emplazado se presentara reclamando del pedido de chancelación, se mantendrá la inscripción y se estará á lo que judicialmente se resuelva.

Art. 7.o Los escribanos que otorguen las escrituras definitivas de venta deberán hacerlas registrar para que queden sin efecto las inscripciones de los boletos provisorios.

Deberán cumplir este requisito bajo la pena de 50 á 200 pesos de multa.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Blas Vidal (hijo).

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que tengo el honor de presentar á la consideración de Vuestra Honorabilidad tiene por objeto provocar se dicten disposiciones especiales relativamente á las ventas á plazos de bienes raíces.

Por la legislación actual, los adquirientes están por completo á merced de la buena fe de los propietarios, que no solamente pueden poner en venta, sin indicarlo, propiedades hipotecadas ó aún embargadas ó interdictas, sino que también pueden establecer ó producirse esos gravámenes é interdicciones, después de efectuada la venta.

Los compradores á plazo tienen una situación de mera expectativa, y mientras no se consolida su derecho por la escrituración definitiva, no están en la posibilidad de saber las condiciones en que se halla la propiedad adquirida.

La ley debe, pues, prever esa situación y procurar los medios de garantir á los adquirientes de la posible mala fe de los propietarios.

Esto es absolutamente necesario, sobre todo teniendo presente que la mayoría de los compradores á plazo pertenecen á las clases humildes, empleados inferiores, dependientes modestos y hasta simples obreros perfectamente ignorantes del alcance de sus derechos y de los peligros de la venta á plazo, bajo el imperio de la ley actual.

Garantir al comprador en estos casos, es conveniente y justo, tanto más cuanto la venta á plazo es la que viene á resolver un verdadero problema social, que es el de la habitación para los que sólo gozan de un pequeño sueldo ó salario.

Desde que el progresista y meritorio don Francisco Piria inició con toda corrección el sistema de la venta á plazos, hasta ahora ningún inconveniente se ha presentado.

Pero las cosas han cambiado, se trata en el presente de una forma de venta que se ha generalizado considerablemente, alargándose los plazos, que en un principio no excedían de 60 meses, á 100 y 300 meses, lo que aumenta enormemente el peligro.

Hay urgencia en legislar, pues, en el período de expansión de negocios que se inicia, puede desde ya preverse un gran

movimiento de ventas á plazos, que si no se toman medidas, puede conducir después á algún desastre lamentable.

Es necesario, pues, hacer algo por esa masa de compradores, que aumenta día á día, ignorantes por completo de la situación de desamparo en que están bajo el imperio de la legislación actual.

El proyecto que presento trata de solucionar los inconvenientes apuntados, obligando al propietario á indicar al público la situación del bien cuya venta se efectúa y creando un derecho en favor del adquiriente á plazo, por medio de la inscripción del boleto provisorio de venta.

El propietario de buena fe no puede encontrar inconvenientes en estas disposiciones, desde que el proyecto consulta también sus intereses, estableciendo facilidades especiales para la chancelación de la inscripción en caso de abandono ó falta de cumplimiento por parte del comprador.

El proyecto adolecerá, seguramente, de vacíos ó defectos que serán subsanados por la Ilustrada Comisión de Legislación á cuyo estudio pasará por prescripción reglamentaria.

Sólo me guía, como lo he expresado, sea materia de legislación una cuestión tan interesante y que afecta á la clase social que más simpatía y protección merece.

Montevideo, Febrero de 1907.

Blas Vidal (hijo).

¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).
Pasa á la Comisión de Legislación.

Señor Fleurquin—Pido la palabra.
Señor Presidente—Hay otro proyecto de ley que se va á leer.
Léase.
(Se leyó lo siguiente):

LEY DE INEMBARGABILIDAD DEL HOGAR

MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 885 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

Amplíase el artículo 885 del Código de Procedimiento Civil con los siguientes incisos:

No se trabará embargo en los bienes siguientes:

14. Las fincas urbanas habitadas por su propietario que sea jefe de familia y que estén avaluadas para el pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria en una suma inferior á $ 5.000.

15. Los predios rurales y chacras habitadas por su propietario que sea jefe de familia cultivadas ó explotadas por éste y que estén avaluadas para el pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria en una suma inferior á $ 5.000.

Cuando el valor del predio ó chacra en las condiciones de este inciso sea superior á la suma indicada, se ubicará en la fracción una parcela que represente el valor de los $ 5.000 y se declarará exenta del embargo.

La exención contenida en los dos incisos anteriores no podrá oponerse cuando se trate de ejecución por deudas que provengan:

1.o De saldo de precio de adquisición de la propiedad.

2.o Del precio de las construcciones ó mejoras efectuadas en la propiedad ó del pago de los materiales empleados en ellas.

3.o Del cobro de los impuestos y cargas de carácter nacional ó municipal.

Artículo transitorio. La exención contenida en la presente ley no podrá invocarse en caso de ejecución por deudas que sean de fecha anterior á su promulgación.

Abril 21 de 1911.

Blas Vidal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorable Senado:

Constituye una de las más intensas preocupaciones del momento presente en la República, la solución de dos problemas de la mayor importancia.

Son éstos, el fraccionamiento de la propiedad territorial como medio de fomentar el desarrollo de la agricultura y de constituir la pequeña propiedad rural, que sea hogar de la población seminómade de nuestra campaña, y la vivienda del obrero.

La iniciativa oficial ha abordado el estudio de estos asuntos y la actividad privada se ha hecho sentir eficazmente por medio de la venta de la tierra en pequeños lotes y á largos plazos y por las nuevas formas del crédito que ofrecen los Bancos Hipotecarios, Obreros y Constructores. Pero no es todo poner la tierra al alcance de los no pudientes, no se ha terminado la obra con dotar de habitación al obrero, es necesario además garantir el pequeño hogar, formado á costa de tanto esfuerzo de previsión y de tanto sacrificio de lo necesario, contra las contingencias de la mala suerte, ó contra un minuto de olvido, ó de falta de energía para la lucha por la vida.

Entra en el concepto moderno del Estado tutelar al débil, al desgraciado y también garantir la estabilidad de la familia, que es base de la prosperidad nacional.

Es necesario, pues, no solamente procurar la formación del modesto hogar rural ú obrero, sino también ampararlo legalmente contra toda eventualidad.

Obtener ese fin es lo que me he propuesto en el proyecto de ley que presento á la consideración de Vuestra Honorabilidad y que inspirado en el homestead americano consagra la inembargabilidad de la pequeña propiedad rural y de la vivienda del pobre.

El principio de la inembargabilidad de ciertos bienes no es una novedad, pues está establecido por el artículo 885 del Código de Procedimiento Civil, habiendo una ley recientemente dictada colocado en esa situación á los sueldos de la totalidad de los empleados públicos.

La regla general de que todos los bienes del deudor son la prenda de sus acreedores, sufre numerosas excepciones, y ninguna puede ser más simpática, ninguna puede estar más justificada, que la que ampare la vivienda del pobre.

En los Estados Unidos á la ley Homestead se la ha llamado la "Ley de la pobre gente"; con más propiedad la podríamos titular de "Ley del Hogar".

II

En Homestead es, en el sentido propio y popular de la palabra, la casa con el terreno contiguo sirviendo de habitación á la familia.

A este inmueble, casa y terreno, el legislador americano lo ha protegido por un privilegio especial, el de estar garantido contra todo embargo y venta forzosa por deudas, en condiciones variables según la legislación de cada Estado.

Este privilegio de inembargabilidad, ó como dicen las leyes americanas, de exención, no figura en la Constitución de los Estados Unidos, pero ella está consignada en la Constitución de 38 Estados de la Unión y está consagrada por la ley orgánica federal del 20 de Mayo de 1862, que reglamenta la concesión de las tierras del dominio público hechas á título de Homestead.

A esta concesión de la tierra pública á título de Homestead, es la que se le ha llamado Homestead Federal, para distinguirlo del Homestead propiamente dicho y del que interesa á esta iniciativa, que se ha denominado "Homestead Exempsima".

Para apreciar la naturaleza de la institución del Homestead bastará transcribir los artículos de las Constituciones de algunos de los Estados que lo caracterizan con más propiedad.

Dice el artículo 21 de la Constitución del Estado "South Dakota": "El derecho del deudor al goce de lo necesario y del confort de la vida será reconocido por leyes saludables, ellas exceptuarán del embargo un Homestead cuyo valor será limitado y establecido por las leyes en favor de toda cabeza de familia, la misma exención protegerá una cantidad razonable de bienes muebles cuya naturaleza y valor serán determinados por las leyes generales."

La Constitución del Estado de Wisconsin establece:

"Artículo 1.o Sección 17—El derecho privilegiado del deudor al goce de lo necesario de la vida será reconocido por leyes saludables, que protegerán una cantidad razonable de bienes contra el embargo ó expropiación efectuada con el fin de obtener el pago de toda deuda y de todo compromiso posterior."

El Estado de California consigna en el artículo 17 de su Constitución: "La Legislación protegerá por una ley contra toda venta forzada una porción del Homestead y de las otras propiedades de todos los ciudadanos que tengan una familia."

Sería inútil continuar las citas.

De acuerdo con los preceptos constitucionales, los Estados han dictado las correspondientes leyes de "Homestead Exemtiom".

¿Qué formalidades debe llenar una persona que quiere constituir un Homestead? ¿Qué condición debe reunir una casa ó un predio para adquirir el derecho de exención contra embargo?

Estos puntos admiten diversas soluciones en las leyes de los Estados, pero existen ciertas condiciones generales que son aceptadas por todas las reglamentaciones.

En un cierto número de Estados el interesado está obligado á hacer una declaración ante la autoridad competente; en otros, y es el mayor número, no es exigida al propietario ninguna formalidad, la exención es de orden público, ella es un derecho que la ley reconoce á todo poseedor de terreno ó casa y que puede invocar y oponer á sus acreedores en toda acción y en toda época cuando está amenazado de embargo.

En lo que hay completa uniformidad en todas las legislaciones es en exigir dos condiciones como indispensables: que el que invoque la exención habite la casa y terreno y que sea jefe de familia.

A estas circunstancias hay que agregar la relativa á limitación de valor del bien ó de la porción del bien que puede invocar el privilegio, punto en que existen las mayores divergencias, estableciendo unos Estados, como Arkansás, un predio y una casa de un valor de 5.000 dólares; otros, como Dakota y Kansas, un terreno de un acre, etc., predominando notablemente al fijar una suma determinada como Homestead.

En la organización del Homestead Ame-

ricano se incluyen también restricciones á la disponibilidad del Homestead, pero que es inútil estudiar, dado la naturaleza del proyecto presentado á vuestra consideración.

III

Refiriéndose al Homestead, un distinguido economista francés que se ha ocupado especialmente del asunto, L. Vacher dice: "que puede ser considerado como una institución de previsión y como una institución política que ha prestado y prestará aún más en el porvenir servicios á los particulares y al Estado. Cuando se aprecia el conjunto de garantía que la ley americana concede á los jefes de familia, las exenciones respecto á los muebles é inmuebles que puede invocar en caso de sucesos desgraciados y de embargos, se arriba á la conclusión que en ninguna parte el hogar doméstico está tan fuertemente constituído tan eficazmente protegido como en los Estados Unidos".

Otro economista igualmente distinguido, León Donnat, aconsejando la aplicación del Homestead en Francia, expresa: "Nuestros legisladores encontrarían en la adaptación á nuestro país de las leyes de Homestead, uno de los elementos de la solución buscada en favor de las clases laboriosas. Ellos no correrían grandes riesgos en ensayar esta solución como en los Estados Unidos, conforme á los principios del método experimental". (Dictionaire León Say).

Claudio Jannet manifestaba en una sesión de la Sociedad de Economía Política que la legislación del Homestead es considerada en los Estados Unidos como una de las instituciones fundamentales de la República, pues ella asegura á la vez la estabilidad de la familia y el mantenimiento de la pequeña propiedad; y Urbano Guerin expresaba su admiración por la inteligencia social con la cual la agricultura americana había sabido por medio del Homestead poner á la propiedad rural al abrigo de la venta forzosa.

Es, pues, con razón que los americanos del Norte se sienten orgullosos de su Homestead, y no es sin entusiasmo que hablan de esta institución sin precedentes en la historia y en la legislación.

Así dice Donalson (The Public Domain) es el Asilo inviolable y el apoyo del Gobierno federal. Ella cubre de habitaciones el suelo del Estado, ella hace surgir de la tierra las Comunas y las ciudades, ella atenúa las probabilidades y la gravedad de los desórdenes políticos y de las perturbaciones sociales, llamando á ser propietarios á los colonos indígenas y á los extranjeros que vienen á establecerse al país.

IV

En Alemania el Homestead ha sido estudiado con especial interés y se ha propuesto su adopción en distintas formas.

En cuanto á Francia se han presentado diversos proyectos de ley para establecerlo con toda amplitud, pudiendo citarse como las principales iniciativas parlamentarias las del abate Lemire y la del diputado Léveillé.

El diputado Léveillé, en la exposición de motivos con que acompaña su proyecto, consigna los siguientes párrafos del mayor interés y completamente convincentes: "La experiencia del Homestead, dice, ha sido brillantemente hecha en los Estados Unidos y no sería difícil probar que el germen de esta institución democrática está desde hace tiempo inscripto en nuestros códigos, como tampoco sería difícil decir en qué terreno especial y en qué condiciones particulares el Homestead podría tener éxito en Francia y llegar á ser el eje de grandes y fecundas operaciones territoriales. El proyecto actual, en definitiva, tiende á este doble resultado: difusión y conservación de la pequeña propiedad.

V

El proyecto que presento á la consideración de Vuestra Honorabilidad no comprende en toda su amplitud la institución del Homestead. Se limita la iniciativa á establecer su principio fundamental, que es la inembargabilidad del hogar.

La experiencia, la aplicación práctica, que es el único laboratorio en materia de ciencias sociales, dirá en el futuro, en caso de que el proyecto se convierta en ley, si es el caso de incorporar á la legislación nacional las demás disposiciones del Homestead.

Por lo pronto será un gran paso en el sentido de protección á los imprevisores y á los que sufren los contratiempos de la fortuna, garantirles la estabilidad del hogar doméstico.

El introducir el principio de la inembargabilidad del hogar como ampliación al artículo 885 del Código de Procedimiento Civil no ofrece ningún inconveniente, y esta forma de incorporar el Homestead á la legislación común ha sido ya estudiada y propuesta por el economista Lajerinie en un artículo de la revista "La Reforma Social" (año 1892, página 383).

Una crítica se hará seguramente á este proyecto y es que se perjudica á los que quiere favorecer, pues el principio de la inembargabilidad del hogar disminuirá el crédito de los pequeños propietarios, pues los acreedores sabrán que sus deudores se encuentran á cubierto de toda ejecución forzosa respecto á la modesta casa que habitan y pequeño predio que cultivan.

Aún cuando esto fuera así, el inconveniente no tendría comparación posible con la ventaja inmensa de dar estabilidad á la familia y asegurar su suerte contra toda eventualidad.

Pero tengo la persuasión de que el argumento que en el sentido indicado se hiciera no tendría verdadera fuerza.

El crédito que obtienen las personas de modesta condición no reposa en que tengan ó no una pequeña propiedad, sino en el conocimiento que tienen los que con ellos contratan, de su corrección de proceder y de la regularidad con que atienden á todos sus compromisos.

Este argumento de restricción del crédito ya fué hecho en todas formas al tratarse la ley relativa á inembargabilidad del sueldo de los empleados públicos, y no fué considerado decisivo por el Cuerpo Legislativo, y la práctica ha venido á confirmar este criterio.

Debo terminar esta larga exposición recordando á V. H. que se trata de una ley de amparo á los débiles, á los imprevisores, á los vencidos en la lucha por la vida

Los ricos, los fuertes, pueden siempre ponerse al abrigo de toda contingencia y de toda acción de parte de sus acreedores, teniendo una parte de su patrimonio en títulos ó papeles de crédito y en muchos casos por la simple acción del régimen dotal y si carecen de escrúpulos por las trasmisiones simuladas de bienes.

La ley con preceptos como el de Homestead debe amparar á los humildes y garantir la estabilidad de la familia y la suerte de la prole.

Tengo la persuasión que este pensamiento encontrará favorable acogida ante Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Abril 17 de 1911.

Blas Vidal.

¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

—Pase á la Comisión de Legislación.

Señor Fleurquin—Pido la palabra.

Señor Presidente—La había solicitado primeramente el señor senador por Durazno.

Señor Pérez Olave—Se la cedo al señor senador.

Señor Fleurquin—Para hacer moción á fin de que se trate en la sesión de hoy y en ambas discusiones un asunto que ha sido despachado por la Comisión de Hacienda, que es de poca importancia y de cierta urgencia: es el que destina el excedente de las leyes de 3 de Septiembre y 20 de Octubre de 1910 á las órdenes de pago por concepto de viáticos, con motivo de los nombramientos de diplomáticos que se han hecho últimamente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Soriano, está en discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Durazno.

Señor Pérez Olave—En primer término, señor Presidente, hago presente á la Mesa que la Comisión de Legislación en mayoría está pronta para informar en el proyecto del señor senador por Río Negro referente á colegios electorales; en segundo término, mociono para que se trate sobre tablas la venia que solicita el Poder Ejecutivo para designar Intendente Municipal de Canelones al señor Rómulo Risso; y en tercer lugar solicito de la Mesa la integración de la Comisión de Legislación, á fin de entender en el asunto referente á la vacunación obligatoria. Esa integración debe hacerse con un especialista ó técnico en la materia, como lo es un médico, en este caso.

Señor Presidente—De acuerdo con lo indicado por la Comisión de Legislación, se integra dicha Comisión con el señor senador por San José.

Se va á votar la segunda moción del señor senador por Durazno. Si se trata sobre tablas el pedido de venia para el nombramiento del Intendente Municipal de Canelones.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Accinelli—Pido la palabra.

Se ha dado cuenta de un proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para verificar el pago de los gastos de movilización de fuerzas efectuada en los meses de Octubre y Noviembre pasados.

Es éste, señor Presidente, un asunto sencillo y que además requiere una rápida sanción, porque así lo exige la conveniente regularización de las finanzas del Estado.

Por ese motivo me permito hacer moción para que ese asunto sea tratado sobre tablas en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Canelones.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie—(Afirmativa).

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Si la Comisión de Legislación puede

informar el asunto de que acaba de dar cuenta el señor senador por Durazno, referente al proyecto que presenté sobre Colegio Electoral, podría el Senado tratarlo en esta sesión en primera discusión. Así se oiría el informe de la Comisión y se podría formar opinión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Río Negro.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Vidal—Pido la palabra.

He presentado á la Mesa dos proyectos, de los que se acaba de dar lectura.

Uno es referente á la reglamentación de las ventas á plazo, y el otro es incorporar á la legislación vigente el principio fundamental de los textos americanos sobre inembargabilidad del hogar.

El primero de dichos proyectos lo había presentado anteriormente á la Honorable Cámara de Representantes, y á pesar del tiempo transcurrido, no ha sido tomado en consideración.

Presento nuevamente ese proyecto, porque creo que hoy hay más urgencia que nunca en legislar sobre las ventas á plazos, por cuanto en esta clase de operaciones son tantos los riesgos que corren los adquirientes, que, si no se prevén á tiempo, puede esto en el futuro convertirse en un verdadero mal social.—(Apoyados).

Presento nuevamente también este proyecto porque tiene una atingencia directa con el proyecto que he presentado y deseo que la Comisión de Legislación del Senado se ocupe conjuntamente de ambos.

Los dos proyectos tienen una misma finalidad: los dos van encaminados á obtener la difusión de la pequeña propiedad y á establecer medios legales para que esa pequeña propiedad, adquirida por el pobre y por el humilde, pueda ser conservada en la familia y darle estabilidad á la misma, que es uno de los fines que debe perseguirse en toda legislación que quiera preocuparse del futuro de la nacionalidad.

Es cuanto tenía que decir.—(Muy bien).

Señor Presidente—Han sido pasados los dos proyectos á la Comisión de Legislación.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para imputar al excedente de los rubros ley 3 de Septiembre y ley 20 de Octubre de 1910 las órdenes de pago que deba librar con arreglo á la ley de la materia, por concepto de viáticos correspondientes á nombramientos diplomáticos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 30 de Marzo de 1911.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Magariños Veira—Mociono para que se suprima la segunda discusión.— (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Flores.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó lo siguiente):

Montevideo, Abril 21 de 1911.

A la H. Cámara de Senadores:

De conformidad con lo prescripto por el artículo 2.o de la ley de fecha 18 de Diciembre de 1908, tengo el honor de solicitar vuestro acuerdo para nombrar al señor Rómulo F. Rossi Intendente Municipal del Departamento de Canelones, en virtud de haber elevado renuncia de dicho cargo el señor Eduardo Lenzi.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

El Honorable Senado pasa á sesión secreta.

(Así se hizo).

(Por moción del señor senador por Durazno, se resolvió insertar en la versión taquigráfica de las sesiones públicas lo actuado en la secreta, que es lo siguiente):

Se dió lectura del Mensaje del Poder Ejecutivo sobre la venia solicitada.

El señor senador por Durazno propuso el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia que solicita para designar al señor Rómulo F. Rossi Intendente Municipal del Departamento de Canelones.

Art. 2.o Comuníquese.

Votado este proyecto fué aprobado en 1.a general y particular y por moción del señor senador por Flores se suprimió la 2.a discusión.

(Reabierta la sesión pública):

Señor Presidente—Continúa la orden del día con el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar el pago de los gastos de la movilización de fuerzas efectuada en los meses de Octubre y Noviembre del año pasado.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

Artículo 1.o Apruébase la inversión de la suma de trescientos sesenta y nueve mil quinientos setenta y tres pesos con nueve centésimos ($ 369.573.09) que el Poder Ejecutivo destinó de rentas generales para atender á los gastos de movilización de fuerzas en los meses de Octubre y Noviembre del año de 1910.

Art. 2.o Autorízase asimismo al Poder Ejecutivo para pagar los créditos pendientes originados por el mismo concepto, hasta la concurrencia de ciento veinte mil pesos ($ 120.000.00), que serán tomados de rentas generales, comprendiéndose en dichos pagos los haberes y gastos de la Oficina encargada de tramitar y sustanciar los expedientes respectivos.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 18 de Abril de 1911.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
1.er Vicepresidente.

D. Veracierto,
Secretario.

Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la particular...

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en discusión particular.

Si se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

Está en discusión particular.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Accinelli—Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Canelones, está en discusión.

Se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Pérez Olave—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Durazno.

Señor Pérez Olave—La Comisión de Legislación, al hacer el estudio del proyecto del señor senador por Río Negro, encontró en sus carpetas un proyecto análogo remitido con sanción por la Honorable Cámara de Representantes el año 1902, proyecto que vino con motivo de la acefalía en que quedó la Senaduría en la Colonia por fallecimiento del doctor José L. Terra.

La Comisión encuentra aceptable el proyecto remitido por la Honorable Cámara de Representantes y el señor senador por Río Negro acepta que se sustituya el proyecto por él presentado, por el remitido por la Honorable Cámara.

Este proyecto tiene la ventaja de, si es sancionado por el Honorable Senado, se convierta de inmediato en ley.

En cuanto á las razones que ha tenido la Comisión de Legislación para aconsejar la aprobación de este proyecto, están en los fundamentos expresados por el señor senador por Río Negro, y además, porque creo que los verdaderos principios republicanos exigen que la elección se haga una vez que ha quedado completamente

acéfala la representación de un Departamento.

Aparte de esto, el único argumento serio que hacen los opositores á la doctrina que venimos sosteniendo, es que el espíritu conservador de la Constitución no se contempla en este caso, lo cual es un error.

El elemento conservador que quiere la Constitución no está en la fecha de la elección, sino en que se exija una elección á dos grados, y más que esto aún, las calidades exigidas á los miembros que han de componer el Honorable Senado.

En realidad, hay está el elemento conservador, cuáles son las condiciones que se requieren para ser electo senador.

Por estas breves consideraciones, la Comisión de Legislación aconseja que se sancione el proyecto remitido por la Cámara de Representantes, y del cual pido á la Mesa se sirva ordenar su lectura.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o De acuerdo con la ley de elecciones vigente, los colegios electorales de senador cesan en su mandato, luego que los senadores nombrados tomen posesión de sus cargos.

Producida la vacante de senador y sus suplentes, el Poder Ejecutivo convocará á elección de nuevo Colegio Electoral, el que deberá designar el senador y los suplentes por el tiempo complementario de aquel para que fueron designados los anteriores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 8 de Noviembre de 1902.

BENITO M. CUÑARRO,
Presidente.

Manuel G. y Santos,
Secretario redactor.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Señor Pérez Olave — Como este asunto es de verdadera urgencia por tratarse de la complementación del Honorable Senado, y no habiéndose hecho observación alguna en la primera discusión, mociono para que se suprima la segunda.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por el Durazno.

Se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre superestructura y ampliación del puerto de Montevideo.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Fomento, después de haber estudiado detenidamente el proyecto venido de la Honorable Cámara de Representantes relativo á las obras de superestructura y ampliación del puerto de Montevideo, aconseja á Vuestra Honorabilidad la aprobación del sustitutivo que adjunta.

Este último es el resultado de una laboriosa gestión de análisis, hecha después de haber oído explicaciones de los señores Ministros de Hacienda y de Obras Públicas y de las autoridades portuarias que intervinieron directamente en la preparación del primero.

Como Vuestra Honorabilidad podrá ver, el proyecto no va á las soluciones radicales respecto de algunos puntos controvertidos; responde al criterio de hacer obras que tengan, en lo posible, un carácter hasta cierto punto experimental y que permitan, ulteriormente, ir á soluciones diversas sin perjuicio efectivo y sin violencia.

Algunas obras de las autorizadas en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Representantes quedan pendientes y serán motivo de leyes ulteriores; en ese caso se encuentran lo relativo á la dársena de pasajeros, á la cual se hace referencia particular en este proyecto sustitutivo, y lo relativo al dragado de profundización, el que será materia de un proyecto particular de ley que se han encargado de confeccionar los señores Ministros.

La Comisión no entra á hacer un análisis extenso y detallado de todos los puntos, porque requeriría mucho espacio y tiempo; se limita á hacer presente que está dispuesta, durante la discusión, á responder con placer á todas las preguntas que los señores senadores se dignen hacerle y á dar las más amplias explicaciones.

Saluda á Vuestra Honorabilidad.

Despacho de la Comisión, 3 de Abril de 1911.

Manuel B. Otero. — Manuel E. Tiscornia. — Mateo Magariños Veira.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la cantidad de tres millones seiscientos mil pesos ($ 3.600.000) en obras de superestructura del puerto de Montevideo, según el detalle aproximado siguiente:

1—A—Edificio para las autoridades del puerto	$	100.000
B—Pabellón para pasajeros	"	200.000
2—Cuatro (4) galpones-depósitos de alto sin sótano á $ 280.000 c|u.	"	1.120.000
3—A—Dos (2) galpones al Este del muelle B á $ 70.900 c|u.	"	141.800
B—Uno ó varios hangars al Oeste del muelle B	"	150.000
4—49 grúas á $ 6.400 c|u.	"	313.600
5—Una (1) grúa flotante	"	150.000
6—Aguas corrientes	"	10.000
7—Energía y alumbrado	"	115.000
8—Vías férreas	"	261.000
9—Verja para la zona aduanera	"	57.000
10—A—Galpones en la zona de cabotaje	"	80.000
B—Abrigos y galpón provisorio en el muelle A	"	30.000
11—Comunicaciones con la Aduana actual (vías, reparaciones, zorras, etc.)	"	100.000
12—Conductos subterráneos	"	50.000
13—Instalaciones para el servicio de salubridad	"	42.000
14—Servicio de incendios	"	56.000
15—Galpón de inflamables	"	190.000
16—Para imprevistos	"	433.600
Suma total	$	3.600.000

Art. 2.o Se le autoriza también para invertir hasta la suma de cien mil pesos oro ($ 100.000) en las obras siguientes:

A) Muelle de madera para cabotaje	$	40.000
B) Dragado del Pantanoso y puente sobre el mismo	"	60.000
	$	100.000

Art. 3.o Los edificios de que habla el número 1 del artículo 1.o, es decir, los destinados á las autoridades del puerto y á pabellón de pasajeros, podrán: ó ser construídos de inmediato donde no obstruyan los servicios generales de carga y descarga y fuera del muelle A, cuya utilización particular queda pendiente del estudio de que se hablará más adelante, ó ser aplazados según el Poder Ejecutivo lo crea conveniente, hasta que se fije de un modo definitivo la utilización del muelle A y se termine el estudio de la dársena de pasajeros que se proyecta al Oeste de este muelle.

Art. 4.o Los cuatro galpones-depósitos de que habla el número 2, serán construídos en el muelle B de manera á poder, en caso necesario, ser destinados á hangars de alto, en los cuales se pueda hacer simultáneamente la importación y la exportación, y sus cimentaciones tendrán suficiente firmeza para que en caso de ser destinados á depósitos puedan soportar otro piso superior.

Art. 5.o En el frente de la Aduana que se extiende desde el muelle A hasta el muelle B se construirán, así como en el frente que se extiende al Este del muelle B, las obras á que se refiere el número 3 del artículo 1.o libres en lo posible de obstáculos interiores, á fin de aplicar en ellas el sistema de embarque, desembarque y distribución de mercaderías combinado con depósitos de segunda fila, próximos ó distantes.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo procederá á practicar un estudio de conjunto que abarque el muelle A y el espacio de agua que se extiende en el rincón formado entre el muelle A y la extremidad Oeste de la ciudad, proyectando en ese paraje una dársena destinada á pasajeros y á dos vapores de los ríos, teniendo en cuenta:

A) La posible utilización del muelle A, sea como entrepot ó sea de otra manera que permita el movimiento fácil de las mercaderías descargadas por los buques de ultramar en el lado Este del muelle A y cargadas por los buques de los ríos por el lado Oeste.
B) La extensión lineal, racional, mayor posible de muelles.
C) El abrigo de la nueva dársena.
D) La inversión en la nueva dársena de una suma aproximada de pesos 1.500.000.

Art. 7.o Todas las obras autorizadas por este proyecto de ley serán sacadas á licitación, á excepción de las grúas de pórtico y medio pórtico del servicio de aguas corrientes y del de energía y alumbrado, vías férreas, instalaciones para el servicio de salubridad é incendios, las que podrán ser contratadas directamente. Asimismo podrán ser contratadas directamente las obras consideradas como provisorias en el muelle A, si el Poder Ejecutivo resolviere llevarlas á efecto. También autorízase al Poder Ejecutivo para contratar, previa licitación pública ó directamente, los cuatro galpones-depósitos de que habla el número 2 del artículo 1.o. El dragado del Pantanoso podrá ser ejecutado por administración, por licitación ó por contrato directo.

Art. 8.o Aféctase al pago de esas obras durante el tiempo necesario: la parte que el Poder Ejecutivo juzgue necesaria del remanente de los recursos creados por la ley de 7 de Noviembre de 1899 procedentes del impuesto de patentes adicionales de importación y de exportación, una vez descontados los presupuestos de la Oficina Técnica y Comisión Financiera y las sumas necesarias al servicio de interés y amortización de los títulos del Empréstito de Conversión de 5 o|o oro (1905) aplicadas al pago de las obras del puerto y de saneamiento contratadas hasta la fecha.

Art. 9.o Se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con el Banco de la República ú otras instituciones bancarias ó sociedades nacionales ó extranjeras, operaciones de crédito, por las que el Banco, instituciones similares ó sociedades, suministrarán los fondos necesarios para hacer frente á los compromisos que demanden las obras indicadas en los artículos 1.o y 2.o y recibirán hasta cubrir la cantidad adeudada é intereses, la parte que se afecte del saldo disponible de la patente adicional de 1 y 3 o|o.

Art. 10. El Poder Ejecutivo dará cuenta á la Asamblea General de la operación de crédito que realice.

Art. 11. La Comisión Financiera del Puerto intervendrá en las operaciones á que se refieren los artículos 8 y 9 y abonará los certificados de obra que expida la Oficina ó corporación que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 12. Queda sin efecto el contrato celebrado "ad referendum" con fecha Agosto 3 de 1910 con la casa Schneider y Cía. para la construcción de un pabellón de pasajeros en el puerto de Montevideo.

Art. 13. Comuníquese, publíquese, etc.

Manuel B. Otero.—Manuel E. Tiscornia.—Mateo Magariños Veira.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Señor Magariños Veira—Hago moción para que este proyecto se vote por números en vista de que los señores senadores conocen ya el articulado.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Flores.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Fueron aprobados los artículos 1.o al 13 inclusive).

Queda sancionado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Magariños Veira—En virtud de que no ha habido observación alguna, hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Flores.

Si se suprime.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre ampliación de gastos que demande el censo de la República.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo á disponer de rentas generales hasta la suma de "siete mil pesos", para cubrir el déficit pendiente y las erogaciones que demande la obra general del Censo de la República, hasta el 31 de Diciembre de 1910.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 4 de Marzo de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley que destina de rentas generales la cantidad de siete mil pesos al pago del déficit pendiente y erogaciones que demandó la obra del Censo General de la República, por tratarse de servicios prestados y gastos ya causados, que excedieron á los cálculos del costo de esa obra, y que no es posible dejar de abonar.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 5 de 1911.

Federico Fleurquin. — Blas Vidal. — Domingo Arena.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Otero—Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Artigas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de reforma á los artículos 8 y 225 del Reglamento.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

Artículo 1.o Modifícase el artículo 8.o del Reglamento del Honorable Senado en la siguiente forma:

"¿Juráis desempeñar debidamente el cargo de senador y obrar en todo conforme á la Constitución de la República?"—"Sí, juro".

"¿Juráis guardar secreto en todos los casos en que sea ordenado por vuestra Cámara ó por la Asamblea General?"—"Sí, juro".

Art. 2.o Modifícase el artículo 225 del mismo Reglamento en la siguiente forma:

"A las sesiones secretas no podrán asistir más que los senadores, los Ministros cuando ellos las hayan pedido ó sean especialmente invitados, el Secretario y los jefes de taquígrafos, á quienes se les exigirá previamente juramento de guardar secreto."

Montevideo, Marzo 31 de 1911.

Adolfo H. Pérez Olave.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de modificaciones al Reglamento, presentado por el señor senador por Durazno, y las encuentra acertadas, por lo que no vacila en aconsejaros su sanción con la pequeña modificación que dirá.

En cuanto á la del artículo 8.o, que se refiere al juramento, suprimiendo el proyecto toda fórmula religiosa, contempla en grado completo el principio de libertad de conciencia, y evita el caso ya producido muchas veces de tener que hacer una promesa fundada en manifestaciones religiosas que rechaza la creencia del que la hace. Sancionada la modificación del señor senador por el Durazno, toda persona, sea cual fuere la creencia filosófico-religiosa que profese, podrá prestar el juramento sin violencia de ningún género.

En cuanto á la modificación al artículo 225, es indudable que hay alta conveniencia en que se realice, desde que se ha establecido la necesidad del acta para conservar á través de los tiempos el trasunto lo más fiel posible de lo tratado en la sesión; y es indudable que la verdadera fotografía, si se permite decir así, de lo discutido y tratado en las sesiones, lo da la versión taquigráfica. Conservar, pues, ésta en la forma establecida para las actas secretas y garantido ese secreto por el juramento que se exija á los taquígrafos que podrán asistir á las sesiones, á los que hay que suponer, y esta Comisión reconoce, unen todas las condiciones de honorabilidad y rectitud para el desempeño del puesto, es indudable que la fórmula propuesta mejora notoriamente lo existente. Pero en previsión

de que pudiera darse el caso de no hallarse presente alguno de los jefes de taquígrafos, considera que debe modificarse el proyecto del señor senador por el Durazno en esa parte, en el sentido de consentir la entrada de cualquier taquígrafo, siempre que sea expresamente invitado por la Mesa en cada caso. El artículo 225 quedaría redactado así:

"A las sesiones secretas no podrán asistir más que los senadores, los Ministros cuando ellos las hayan pedido, ó sean especialmente invitados, el secretario y dos de los taquígrafos del Senado, á los que previamente y en cada caso se les exigirá juramento de guardar secreto."

Sala de la Comisión, á 3 de Abril de 1911.

Ricardo J. Areco. — José Espalter.—Adolfo H. Pérez Olave.

En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Areco—Al redactar este artículo, probablemente no tuvimos bien en cuenta los términos en que quedaba concebido y por eso está mal redactado.

Así es que propongo que se modifique en la parte donde dice: "dos de los taquígráfoos" agregar "que la Mesa designe" borrando "del Senado", porque los taquígrafos tienen que ser del Senado.

De manera que el artículo quedaría así: "A las sesiones secretas no podrán asistir más que los senadores, los Ministros, cuando ellos las hayan pedido ó sean especialmente invitados, el Secretario y dos de los taquígrafos que la Mesa designe, á los que previamente y en cada caso se les exigirá juramento de guardar secreto."—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la modificación propuesta por el señor senador por Treinta y Tres.

Se va á votar si se aprueba el artículo con la modificación propuesta por el señor senador por Treinta y Tres.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Pérez Olave—Mociono para que se suprima la segunda discusión, en vista de que no ha habido oposición de ninguna especie.—(Apoyados).

Señor Areco—Sin ánimo de hacer debate, entiendo que este asunto no tiene más que una sola discusión, por ser interno.

Señor Accinelli—El Reglamento exige dos discusiones.

El artículo 244 es bien claro. Dice así:

"Ninguna disposición del Reglamento podrá ser alterada ni derogada por resolución sobre tablas, sino que, para ello, son precisos los trámites establecidos para los proyectos de ley."

Señor Presidente—Se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

No habiendo más asuntos se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 5.45 p. m.).

CAMARA DE REPRESENTANTES

28.a SESION ORDINARIA

ABRIL 20 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.
3—Advertencia de la Mesa sobre una circular relativa á la revisión en Cámara de las versiones taquigráficas.

ORDEN DEL DÍA

4—Representación de la minoría por Rocha.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Beltinzon, Blanco, Borda y Pagola, Brito, Búrmester, Cachón, Canessa, Camosa, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Ferrer Olafs, Freire, Frugoni, García Fuentes, Giribaldi Heguy, Gómez, Hontou, Ibarburiaga, Iglesias (don Felipe), Lagarmilla, Martínez García, Martínez, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Olivera, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Pons, Puppo, Ramasso, Rivas, Rodó, Rücker, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Sembllat, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 65.

Faltan:

Con aviso, los señores: Barboza, Lezama, Millins, Negro, Oneto y Viana, Ramón Guerra, Sierra, Travieso y Varzi.

Total: 9.

Con licencia, los señores: Rodríguez (don Gregorio L.), Salterain y Vecino.

Total: 3.

Sin aviso, los señores: García, Gilbert, Soca, Schelotto y Vidal.

Total: 5.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"El Poder Ejecutivo envía los antecedentes solicitados y relativos á instalación de aguas corrientes en la ciudad del Salto."

—A sus antecedentes.

3—Desea hacer presente la Mesa que, habiendo formulado algunas observaciones los señores diputados respecto de las dificultades prácticas que ofrecía el cumplimiento de una circular pasada por ella sobre revisión en Cámara, en el mismo día de la sesión, de las versiones taquigráficas, de acuerdo con el señor Vicepresidente, doctor Lagarmilla, ha resuelto dejar en suspenso esa resolución hasta nueva deliberación.

Va á entrarse á la orden del día.

4—En discusión particular el proyecto de la Comisión de Poderes respecto de la representación de la minoría por Rocha.

Hallándose en antesalas el señor diputado electo doctor Bonnet, va á invitársele á pasar al recinto.

Señor De los Santos—Compartiendo opiniones vertidas en esta Cámara cuando se trató del pedido del doctor Bonnet para que se le permitiera concurrir á defender los poderes que le confirió la Junta Electoral de Rocha, voy á formular un artículo previo y de especial pronunciamiento, para que esta Cámara exprese previamente si el asunto á tratarse en esta oportunidad es un asunto completamente nuevo ó si tiene relación con lo que ya se resolvió respecto de la mayoría de la elección efectuada en Rocha.

Una vez que la Cámara se haya pronunciado sobre esta proposición, me reservo el derecho de continuar en el uso de la palabra.

De manera que formulo esta proposición en forma de moción: para que la Cámara se pronuncie si el asunto á tratarse es un asunto completamente nuevo ó si por el contrario tiene atingencia con lo ya resuelto anteriormente.

Señor Sosa—Es la continuación del mismo asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Quiere dictar su moción el señor diputado?

Señor De los Santos—Sí, señor.

(Dicta):

Señor Presidente—Va á leerse la moción propuesta por el señor diputado por Rocha.

(Se lee):

"Si el asunto á tratarse, referente á la representación de la minoría por el Departamento de Rocha, es un asunto nuevo ó si tiene atingencia con lo anteriormente resuelto sobre la mayoría de la elección practicada en el mismo Departamento."

La Mesa se permite recordar al señor diputado que su proposición debe ser afirmativa en un sentido ó en otro.

Señor De los Santos—Bueno: la mantengo en el sentido de que la Cámara se pronuncie sobre si es un asunto nuevo, solamente.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción previa del señor diputado?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Pelayo—A mí se me ocurre, señor Presidente, que esta moción que acaba de formularse es una moción conjunta; pero como yo no le veo, todavía, la punta...—(Hilaridad).

....—necesitaría aclaraciones sobre el particular; y esas aclaraciones han de referirse á lo que pregunta el señor diputado:—si es nuevo el asunto—y á lo que dice—de si tiene atingencia con lo tratado anteriormente, porque es tan vaga la moción formulada, que yo no atino á interpretarla debidamente, para poder votarla en conciencia. De manera que se necesitarían algunas explicaciones del autor de la moción sobre el particular.

Señor De los Santos—Como he manifestado antes, necesito que la Cámara se pronuncie sobre este particular para seguir en el uso de la palabra.

Señor Pelayo—Pero, ¿nuevo el asunto en qué sentido, señor diputado?

Señor De los Santos—Si el asunto á tratarse es un asunto nuevo ó independiente del ya resuelto sobre la mayoría de Rocha.

Señor Mora Magariños—Se va á resolver sobre el cuarto poder.

Señor Doria—No puede ser un asunto nuevo desde que se trata de integrar la representación por el Departamento de Rocha.

Señor De los Santos—Si es un asunto nuevo ó es otro asunto.

Señor Aragón y Etchart—No cabe esa moción, señor diputado.

Señor De los Santos—¡Cómo no cabe!—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor De los Santos.

Señor Moratorio—¿Cuál es la moción?

Señor Presidente—El señor diputado propone como cuestión previa que la Cámara resuelva si el proyecto de resolución respecto de la representación de las minorías en Rocha es un asunto nuevo.

Señor Rodó—Me parece que esa moción no puede ser sometida á votación de la Cámara mientras el autor de ella no explique el alcance y la significación que tiene.

Como decía con todo acierto el señor diputado Pelayo, el hecho de considerarla un asunto nuevo es una definición sobrado vaga de la moción que acaba de presentarse: es necesario que el diputado mocionante nos diga en qué sentido podemos declarar que el asunto es nuevo.

Señor De los Santos—Yo no pido, señor diputado, que se declare que es nuevo: que se pronuncie sobre si es nuevo ó no.

Señor Rodó—Pero, ¿qué atribuciones, qué condiciones tiene esa palabra "nuevo" en este caso?

Señor De los Santos—En el sentido de que podía ser un asunto ajeno al de la elección practicada en Rocha.

Señor Rodó—Pero yo digo, del punto de vista del orden de la discusión, ¿qué diferencia puede haber en que el asunto sea nuevo ó no lo sea? Es lo que el señor diputado mocionante debe explicar á la Cámara.

Señor De los Santos—Estoy con el criterio de la Cámara, pero necesito de este pronunciamiento para entrar al fondo de lo que me propongo.

Señor Rodó—Creo que debe hacerlo previamente, para que la Cámara se dé cuenta del alcance de su moción.

Señor Mendívil—Tiene que decir qué es lo que se propone.

Señor Pelayo—Yo entiendo, señor Presidente, que, en vista de la dificultad en que se va á ver esta Honorable Cámara para pronunciarse en un sentido ó en otro sobre la moción formulada, lo justo y lo lógico es que el señor diputado la retirara.

Es un asunto que está á la consideración de la Cámara, el asunto de los poderes de la minoría por Rocha que está repartido, que está tratando ya la Cámara y en seguida se va á expedir sobre el particular.

Señor Mendívil—Tanta atingencia tienen, que se han repartido los dos impresos juntos.

Señor De los Santos—Necesariamente el objeto que me propongo es adlarar si tiene atingencia un asunto con el otro.

Señor Sosa—Lo más práctico es resolver que tiene atingencia, que es el mismo asunto, porque eso es lo verdadero.

Lo mejor es que se vote. Me parece que para nadie habrá dudas de que este es el mismo asunto.

Señor Pelayo—Si fuera el mismo asunto, señor Presidente; si se votara en el sentido de que se reconoce por la Cámara que es el mismo asunto, podría decirse que la Cámara ya lo ha resuelto, desde luego que ha votado rechazando los poderes del señor Bonnet; pero es nuevo encarándolo bajo otra faz...

Señor Sosa — No puede haber asunto nuevo dentro de un mismo asunto. La cuestión de Rocha es una sola é indivisible á los efectos del asunto mismo; podrá haberlo dividido la Cámara, por razones especiales, en dos partes, diciendo: "voy á tratar la mayoría primero y la minoría después"; pero el asunto es el mismo, orgánicamente es el mismo. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va á votar la cuestión previa.

Si el proyecto aconsejado por la Comisión de Poderes respecto á la representación de la minoría por Rocha debe reputarse asunto nuevo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor De los Santos—Pido la palabra.

Señor Presidente — Previamente va á invitarse al doctor Bonnet á que pase al recinto.

Señor De los Santos—Precisamente es para oponerme a eso.

Señor Presidente—Hay una resolución de la Cámara.

Señor De los Santos—Es precisamente sobre la interpretación de esa resolución que voy á oponerme.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado De los Santos.

Señor De los Santos—La interpretación ó resolución que acaba de dar la Honorable Cámara á la moción por mí presentada, es la misma que yo esperaba; y en ese sentido entiendo que la invitación que se pretende hacer al doctor Bonnet para que haga acto de presencia en este asunto, no corresponde, y no corresponde por lo siguiente:

La Cámara otorgó autorización al doctor Bonnet para que concurriera á defender sus poderes.

Los poderes del doctor Bonnet traídos á esta Cámara son como titular primero de la lista proclamada como triunfante y votada en las elecciones con el lema de "Autonomía Rochense".

Al tratarse la cuestión ahora de las minorías, no está resuelto que el doctor Bonnet sea el que debe ocupar el puesto en el caso de que hubiera triunfado la minoría de esa lista,—y desde luego sus poderes no serían los que vendría á defender en este momento, sino los del tercer titular.—(No apoyados).

Señor Sosa—Al que le corresponde ocuparlo es al primer titular si triunfara la lista "Autonomía Rochense".

Señor Varela Acevedo—Si triunfa la minoría, triunfa el doctor Bonnet; luego el doctor Bonnet debe tener entrada para defender sus poderes.

Señor De los Santos—Triunfa en la minoría el que haya obtenido más votos y está por saberse si el doctor Bonnet ha obtenido el mayor número de votos.

Señor Zorrilla—Si es por orden de colocación en las listas.

Señor De los Santos—Si es precisamente por orden de colocación, entonces estoy en el verdadero sentido de la interpretación.

Señor Sosa—Es por el orden que tengan en las listas, no por el número de votos.

Señor De los Santos—Es por el que tenga mayor número de votos.

Puede ser el primero, como puede ser el tercero.

Señor Sosa—No apoyado,—es por el lugar que ocupen en la lista.—(Murmullos).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, la Mesa mantendría su resolución, invitando, en cumplimiento de lo decidido por la Cámara en sesiones anteriores, al doctor Bonnet á intervenir en este debate.—(Apoyados).

Se va á invitar al doctor Bonnet á pasar al recinto.

(Entra el doctor Bonnet).

Léase el proyecto de resolución aconsejado por la Comisión informante.

(Se lee lo siguiente):

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Proclámase electo tercer titular de representante por el Departamento de Rocha al ciudadano don Antonio Falco.

Art. 2.o Convóquesele por Secretaría á los efectos de su incorporación á la Cámara.

Montevideo, Abril 8 de 1911.

Sosa. — Cachón. — Varela Acevedo. — Amézaga.

En discusión particular el artículo 1.o de dicho proyecto.

Señor Bonnet—He solicitado la palabra, señor Presidente, dándome exacta cuenta de la situación especialísima en que me encuentro en este debate, teniendo que impugnar el informe de una Comisión asesora de la Honorable Cámara, que, como todo informe, tiene la virtud de formar un núcleo de opinión á su alrededor; pero es tal el convencimiento que tengo de que he obtenido la representación de la minoría, que esa convicción me ha decidido y animado á concurrir á esta sesión en condiciones tan desfavorables.

La argumentación de la Comisión de Poderes para justificar la arbitraria é ilegal resolución de las Mesas Receptoras del Chuy, al rechazar á los delegados del Partido Colorado Independiente, es indudablemente hábil é ingeniosa; pero adolece del defecto fundamental de no estar encuadrada en la verdad ó esencia de los hechos ocurridos.

El rechazo de delegados no fué sino el complemento de actitudes abusivas que desde días antes al de las elecciones venían observando las autoridades aduaneras y policiales de la frontera, entrometiéndose en los preparativos del acto electoral, á tal punto que esas irregularidades obligaron á que el señor León Ventura, por mi intermedio, se dirigiera telegráficamente al señor Ministro del Interior, denunciando esos hechos, como puede comprobarse con el telegrama fecha 18 del corriente que obra en la Secretaría de dicho Ministerio de Estado.

Era un hecho público en el Chuy, como en todo el Departamento de Rocha, que la fracción colorada independiente que había entrado á formar parte de la Comisión Departamental, en virtud de un convenio, de un acuerdo político, pero de honor, víctima de una felonía sin precedentes, se había dispuesto á concurrir á las elecciones á disputar á la fracción jefaturial la parte de representación que legítimamente le corresponde. Ese era un hecho público, notorio, que se hizo conocer de diversas maneras, entre otros medios, por la prensa, y en especial por el diario "El triunfo", órgano de la fracción colorado independiente, como puede justificarse con los números del 1, 4 y 11 de Diciembre.

¿Qué importancia tiene el conocer el título ó nombre de la fracción ó del partido que va á la lucha, para admitir ó rechazar los delegados?

Lo fundamental era que los nombramientos estuviesen firmados ó suscritos por los que ejercían la dirección del partido ó de la fracción que concurría á los comicios, en cuyo caso me encontraba, pues se me indicaba como el director, á la par de otros compañeros, de la fracción

colorada independiente, situacionista, que formó el partido accidental "Autonomía Rochense", á objeto de presentarse en las elecciones del 18 de Diciembre.

Los nombramientos fueron firmados por el que habla, á quien no puede desconocérsele, sin faltar á la verdad, la representación de un centro político, llámesele como se le llame, que para el hecho del nombramiento de delegados no tiene mayor importancia, desde el momento que la ley de 11 de Julio autoriza la formación de partidos accidentales ó de ocasión.

La Comisión de Poderes, en su informe, dice que los delegados se presentaron después de estar constituída la Mesa receptora. Ese hecho no es exacto: los delegados estaban presentes en el momento de constituirse la Mesa. Tan es así...

Señor Vidal Belo—Según los antecedentes que obran en la Comisión, se presentaron después de las doce del día.

Señor Bonnet—No, señor.

Señor Vidal Belo—Ahí están las actas. En las actas figuran después de las doce del día.

Señor Bonnet—No dicen tal cosa. No dicen que á las doce del día; tan es así, señor Presidente, que empezando la elección á las nueve de la mañana, á las diez y media tenía comunicación telegráfica de esa irregularidad una sección como la del Chuy, distante de Rocha más de 150 kilómetros.

La Comisión dice también que el rechazo se fundó en el hecho de que los delegados no representaban un centro político constituído. Este argumento es un sofisma de las Comisiones Receptoras, por cuanto es de toda notoriedad que, desde muchos años, y sobre todo de 1906 en adelante, he dirigido y dirijo una fracción colorada independiente, la misma que entró á formar parte de la Comisión Departamental en virtud de un acuerdo político cuyo desconocimiento, como ha ocurrido, retrotraía las cosas á su estado anterior.

Por otra parte, con la ley de 11 de Julio, que autoriza la formación de partidos accidentales, no tiene mayor importancia que los delegados sean nombrados por centros que estén constituídos, funcionando en el Departamento, desde el momento que la ley autoriza la formación de partidos accidentales, transitorios, de duración efímera, que desde el momento que la ley los autoriza á sufragar, debe autorizarlos también para controlar la elección.

Sería ilógico que, admitiendo la ley el derecho de sufragar, no les admitiese el de controlar el acto electoral.

Señor Sosa—¿Me permite?

Es un error: el partido Autonomía Rochense no nombró ningún delegado. Así es que no podían controlar nada.

Señor Bonnet—El partido colorado independiente, nombró delegados.

Señor Sosa—Según afirma el doctor Bonnet, el partido colorado independiente era un partido permanente.

Así que la argumentación que extensamente formula en este momento, no se refiere á ese caso.

Señor Bonnet—He explicado con toda claridad cuál es el origen del partido Autonomía Rochense; de manera que los nombramientos vinieran suscritos por el partido autónomo ó por el partido colorado independiente, para las Mesas debían serles suficientes, aceptándolos, y no buscando el pretexto de que no representaban un centro político.

Señor Sosa—Pero, para el doctor Bonnet es lo mismo el partido colorado independiente y el partido Autonomía Rochense.

Señor Bonnet—Para el acto electoral eran distintos.

Señor Pelayo—Debe haber sido una fracción de aquel partido que habría tenido derecho á intervenir en el acto electoral.

Señor Bonnet—Si la Comisión Departamental hubiera cumplido su compromiso, no se habría formado el partido autónomo: desde el momento que la Comisión no lo cumplió, la fracción colorada que formaba parte de esa Comisión se desligó y formó un partido accidental.

Señor Pelayo—Era una desmembración del partido: formaba un partido accidental.

Señor Sosa—No forma partido accidental ninguno, desde el momento que no se manifestó por ningún acto público.

Señor Vidal Belo—Los partidos accidentales deben cumplir con la ley, porque la ley les manda estar antes constituídos y organizados para poder nombrar delegados; sino, no pueden hacerlo.

Señor Bonnet—No pueden, si eso no es posible.

Señor Vidal Belo—Deben hacerlo, y en Montevideo y en otras partes donde ha habido partidos accidentales, ha sucedido lo mismo.

Señor Pelayo—Aquí ha existido el partido socialista y no ha estado organizado.

Señor Vidal Belo—Sí, señor, tuvo su Comisión.

Señor Frugoni—El partido socialista estaba organizado hacía cuatro años.

Señor Vidal Belo—Estaba organizando y la Comisión se constituyó en asamblea y nombró su Comisión Directiva y en virtud de esos hechos pudo nombrar delegados ante las Mesas y todas las Mesas de Montevideo reconocieron esos poderes.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Bonnet—Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente (agita la campanilla) —Se ruega á los señores diputados que eviten el debate dialogado.

Señor Bonnet—Un partido accidental se organiza en uno ó dos días antes de la elección y nadie puede negarle el derecho de nombrar delegados, y sin embargo, cualquier "vivaracho" con el criterio del señor diputado podría decir que no era un partido constituído.

Señor Vidal Belo—Pero según el criterio del señor Bonnet en cualquier momento puede presentarse un individuo con poderes de fulano ó de zutano, partido accidental y llenarse los locales electorales.

La ley no quiere eso; la ley quiere privar eso; de que un individuo con poderes que no son emanados de los partidos políticos pueda tener representación ante las Mesas Electorales...

Señor Bonnet—Siendo una fuerza cívica compuesta de cien ó doscientas personas, ¿por qué no podrán hacerlo?...

La ley habla de partidos permanentes ó accidentales, y no define qué es lo que debe entenderse por partido accidental.

Señor Vidal Belo—Hay que coordinar un poco la ley.

Señor Bonnet—Pero no la coordine solamente á su ventaja.

Como digo, la ley de 11 de Julio, que autoriza los partidos accidentales, ha venido á dar una interpretación más amplia, más liberal, más racional al artículo 14 de la ley de Registro Cívico Permanente que habla de centros políticos constituídos.

No es tampoco exacta la afirmación de la Comisión de Poderes, de que yo formé parte de la Comisión Departamental hasta el día mismo de la elección. Fuí Vicepresidente de esa autoridad y entré á formar parte de ella en mérito á un acuerdo partidario: de manera que mi permanencia en esa Comisión dependía del cumplimiento de ese acuerdo. Desconocido él, entre otras personas, nada menos que por el presidente honorario coronel Solari y por el presidente efectivo Antonio Falco, me consideré, de hecho, desligado de la Comisión, tanto yo como mis compañeros, y la misma Mesa de la Comisión debe haber tenido idéntico criterio, desde el momento que desde muchos días antes al 18 de Diciembre no nos invitaba para nada.

Señor De los Santos—No es cierto, se le pasó la comunicación.

Señor Bonnet—Yo le rogaría al señor diputado que no me interrumpa.

Señor De los Santos—Lo que no desea es que le haga notar las inexactitudes que está diciendo.

Señor Bonnet—Yo lo que digo es que no me interrumpa porque no tiene autoridad moral para presentarse á esta Cámara, y se lo voy á probar si me sigue interrumpiendo.

Señor De los Santos—Cómo no! Puede hacerlo.

Señor Bonnet—Nosotros, los de Rocha, estamos esperando, como lo anunció el señor diputado por una carta, que nos lleve ante los jueces.

Señor De los Santos—Esa es una insolencia de parte de usted, que olvida el lugar en que está.

Señor Bonnet—Como yo no vengo á decir nada inexacto, voy á leer la carta.

Señor De los Santos—Yo lo que le digo, es que si llega á inferirme cualquier injuria, lo voy á hacer retirar del seno de la Cámara.

Señor Zorrilla—¿Por qué lo va á hacer retirar? El señor diputado no tiene autoridad para hacer retirar á nadie.

Señor Sosa—Pero lo puede pedir á la Cámara...

Señor Zorrilla—Pero no con ese tono imperativo con que lo hace.

Señor Sosa—... porque la dignidad de los diputados debe estar á salvo de acusaciones calumniosas.

Nadie tiene el derecho de prejuzgar intenciones, de acuerdo con el Reglamento, y al señor doctor Bonnet la Mesa ya debía haberlo llamado al orden.

Señor De los Santos—Y hacerlo entrar en la discusión.

Señor Bonnet—¿Por qué razón? Yo estoy dentro del asunto, dentro de la discusión.

Señor Sosa—En este caso no está dentro del asunto, porque se está personalizando de una manera injuriosa con un señor diputado.

Señor Bonnet—No, señor.

¿Por qué circunstancia, si la Cámara es juez de la elección de sus miembros, no ha de conocer todo lo que se refiere á la elección de Rocha?...

Señor Sosa—Pero aquí no tenemos nada que ver con las personas, sino con la cuestión de Rocha.

Señor Bonnet—Debe conocer también su faz moral y no solamente la faz legal.

Señor Presidente—La Mesa entiende que el señor Bonnet debe concretarse á la discusión del proyecto de resolución aconsejado por la Comisión de Poderes. No está en tela de juicio la personalidad del señor diputado De los Santos. Lo que se discute es el proyecto de resolución aconsejado por la Comisión de Poderes.

Señor Bonnet—Perfectamente; pero si á mí se me interrumpe, yo debo contestar á esas interrupciones.

Señor De los Santos—Pero no con injurias.

Señor Bonnet—Yo no injurio.

Yo creo que usted no está en condiciones para interrumpirme, porque para interrumpirme es necesario... — (Murmullos).

Voy á seguir, señor Presidente.

La Comisión de Poderes expresa también que el argumento de la falta de control pierde gran parte de su fuerza

si se tiene en cuenta que, de los cuatro delegados, tres—los señores Ventura, Cuadrado y Moreno—habían sido nombrados miembros de las Mesas Receptoras, no habiéndose presentado como tales miembros y sí como delegados.

Este argumento no tiene absolutamente valor alguno.

Estos señores no todos eran titulares de las Comisiones Receptoras; además, las Mesas pudieron constituirse y funcionar todo el día con el "quorum" legal. Por otra parte, es tan reducido el rol de las Mesas Receptoras, que á veces los partidos tienen más conveniencia en que determinados ciudadanos, en vez de estar ocupando un puesto en ellas, estén fuera.

No puede, por otra parte, admitirse el criterio de la Comisión de Poderes de que los miembros de las Mesas Receptoras fiscalicen la elección, siendo á su vez delegados de los partidos, cuando la ley quiere que los delegados sean personas completamente ajenas á las Mesas Receptoras para que puedan formular las observaciones que crean conveniente. ¿A dónde iríamos á parar con ese criterio original de que los miembros de las Mesas Receptoras pueden ser á su vez fiscales y delegados, haciendo las observaciones que les parezca?...

Así como esta observación no tiene importancia ninguna, no la tiene tampoco la relativa al cuarto delegado, señor Nicolás Correa, que la Comisión dice que se trata de un ciudadano que no está inscripto en el Registro Cívico. Ni en la Ley de Elecciones ni en la de Registro Cívico Permanente existe ninguna disposición que exija la inscripción para ser delegado ante una Mesa, y no podría exigirlo desde el momento que la misma Ley de Registro Cívico admite que pueden ser nombrados miembros de las Mesas Inscriptoras, Calificadoras, Receptoras y hasta de la Junta Electoral, con la única condición de ser nativos, de ser ciudadanos, sin necesidad de estar inscriptos.

De manera que no exigiéndose ese requisito para ser miembro de esas Comisiones, no puede exigirse para desempeñar simplemente el rol de delegado.

La Comisión de Poderes, en apoyo de las conclusiones á que llega, cita dos precedentes. Voy á detenerme á comentar ligeramente el de la Colonia, porque la Comisión no ha sido bien clara al respecto.

En la Colonia, en el año 1898, se disputaron la elección de senador el doctor José Ladislao Terra y el señor Juan Lacaze.

En una de las Mesas Receptoras de la 3.a sección fueron rechazados los delegados que sostenían la candidatura del señor Lacaze. La Junta Electoral, al hacer el escrutinio, resolvió la observación general de todos los votos emitidos en aquella Mesa, y producida la protesta ante el Honorable Senado, la Comisión de este alto cuerpo, compuesta por los doctores Lenzi, Romeu y el señor Etchegaray, se produjo en los términos siguientes, que con el permiso de la Honorable Cámara voy á leer.

Dijo la Comisión de Peticiones ó de Poderes del Senado: "que la Comisión debía aceptar como una interpretación juiciosa y equitativa la observación general de todos aquellos votos, en virtud de que no se permitió á los delegados de los clubs políticos la permanencia en el acto de la elección"—agregando—"que no se puede en la interpretación de la ley estar sólo á su letra y desechar su espíritu y la razón de equidad y de justicia que la informa; y es por eso que el inciso 3.o del artículo 62 faculta á las Juntas Electoras para resolver las dudas y los casos no previstos por la ley, para que se cumpla ésta".

El doctor Mendoza, como dice la Comisión de Poderes, impugnó este informe basando su argumentación en la falta de clubs que prestigiasen la lista "Autonomía" y en la falta de comunicación escrita á la Mesa Receptora participando el nombramiento de los delegados. Se produjo entonces una discusión sobre la existencia real del club que sostuviese la candidatura Lacaze, y ante ciertas dudas el doctor Mendoza hizo sobre todo hincapié en la falta de comunicación escrita dirigida á la Mesa Receptora haciéndole saber el nombramiento de delegados, cosa que no ha ocurrido en el Chuy, donde los nombramientos fueron comunicados.

A pesar de la oposición del doctor Mendoza, el Senado aceptó las conclusiones del informe del doctor Lenzi, cuyo detalle debía haber agregado la Comisión de Poderes para que la cuestión esta quedara con más claridad.

Señor Vidal Belo—¿Me permite el señor diputado?

Señor Bonnet—Después hablará el señor diputado.

Señor Vidal Belo—Para decirle que en el Senado el punto que se discutió fué sencillamente éste: si existía ó no ese club nacionalista que mandó los delegados ante la Mesa Receptora. Ese fué el punto, y el Senado creyó que estaba probado que existía ese club nacionalista y por eso aprobó la elección.

Señor Bonnet—La observación que hace el señor diputado no es exacta. Para convencerse no hay más que traer el "Diario de Sesiones" de aquella época y se convencerá.

Por otra parte, con la ley de 11 de Julio basta para probar que no es necesario estén constituídas con anterioridad, y en aquella época no existían los partidos accidentales.

Señor Vidal Belo—¿Desde qué tiempo datan los partidos accidentales entonces?

Señor Sosa—Es un error.

Con los partidos accidentales y todo, deben existir los clubs políticos para tener derecho á designar delegados.

Señor Bonnet—Del tiempo que quiera: de veinte días, de quince días, pueden existir.

Señor Pelayo—No puede haber término.

Señor Bonnet—Pero aparte de que no puede haber término...

Señor Pelayo—Se constituyen en un solo día, en 24 horas, según sean las exigencias del momento político.

Señor Bonnet—Pero aparte de que no puede haber término, en lo que no puede haber duda es que no había una comunicación escrita como lo exige el artículo 14. Es un caso distinto al del Chuy, donde la comunicación existió.

El rechazo de los delegados por parte de la Mesa Receptora ha producido al Partido Autonomía un perjuicio positivo, porque como consecuencia de ese rechazo los ciudadanos que debían haber sufragado por la lista de dicho partido se abstuvieron.

La Comisión de Poderes dice que el Partido Autonomía en el Chuy, á lo más hubiera podido reclutar 8 ó 10 ciudadanos. Yo creo, con mayor conocimiento, que esa cifra habría sido sobrepasada.

Yo no sé en qué datos imparciales puede basarse la Comisión para decir que en el Chuy no podíamos llevar más que 8 ó 10 ciudadanos. No voy á indicar cifras, porque no quiero que la Cámara las considere exageradas, siendo por otra parte un punto que solamente una nueva elección lo resolvería. Lo que sí, puedo decir, que en el Chuy el Partido Autonomía llevaría más de 10 votos.

Voy á llamar la atención de la Cámara sobre las siguientes particularidades de la elección de dicha sección.

Las resoluciones de las dos Comisiones Receptoras rechazando los delegados están escritas exactamente igual, en los mismos términos, lo cual indicaría que han sido hechas con arreglo á una fórmula, lo que supondría premeditación; ó bien que han sido redactadas después de terminado el acto electoral, abonando esta suposición la circunstancia de que los papeles, actas, etc., correspondientes al 2.o distrito llegaran á la Junta Electoral fuera de la urna.

Y ya que hablo de urnas quiero también hablar de otra particularidad relativa á la urna del otro distrito que vino cerrada con una sola llave, expresando la Comisión que la cerradura correspondiente á la otra llave se descompuso en el momento que la iba á abrir.

Señor Vidal Belo—La Junta Electoral no hizo hincapié en ninguna de esas cosas, porque la Junta Electoral conceptuó que todos esos eran detalles que es lo más natural que eso sucediera, que pueden pasar muy bien en secciones rurales donde el que conduce la urna tiene que hacer veinte ó veinticinco leguas ó más con la urna sobre el caballo.

Señor Bonnet—Hay constancia en actas, por separado, de lo que estoy diciendo.

Señor Vidal Belo—Aquí está el acta del escrutinio que dice en resumen lo que el acta por separado á que se refiere usted.

Señor Bonnet—De manera que si están los antecedentes en la Comisión, es muy fácil probarlo. Cada recepción de urnas tiene su acta por separado, suscrita cada una de ellas, y de eso tiene que haber constancia.

Señor Vidal Belo — Aquí en el acta consta que la Junta Electoral se declara satisfecha del estado de las urnas.

Señor Sosa—¿Me permite que lea la parte relativa del acta?

Señor Bonnet—Perdóneme: no me interrumpa.

Señor Sosa—Es muy rápido, y así me evita una rectificación después.

"Inmediatamente—dice el acta de la Junta Electoral—se procedió á constatar el estado en que se encontraban las urnas que contenían los pliegos de votación y demás antecedentes relativos á la elección", etc.... "constatándose en acta separada su estado satisfactorio, si bien se nota que á algunas les falta la faja lacrada que debía unir sus lados, cuyas urnas son las siguientes"... No está la 5.a sección comprendida en esas deficiencias.

Y después dice...

Señor Bonnet—¿Me permite?... La interrupción, entonces, se hace muy larga.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Sosa—Este es el resumen de todas las actas parciales; es el acta de la Junta Electoral; y cuando la Junta Electoral habla del estado de las urnas, especifica detalladamente cuál es ese estado, y sin embargo no dice de la 5.a sección sino que en el 2.o distrito "el sobre que contiene las actas y lista ordinal se halla abierto en su extremo". Eso es todo lo que dice. Esas son todas las irregularidades...

Señor Bonnet—Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Sosa—Ya la tiene.

Señor Bonnet—Es cierto que la Junta Electoral dice que la urna estaba en estado satisfactorio; pero se refiere al estado externo, quiere decir que no venía rota ni hecha pedazos.

Señor Sosa—No se refiere á eso; he di-

cho que precisamente se refiere á un sobre; no es á la urna.

Señor Bonnet—Se refiere á eso, señor diputado, y para probarle que lo que yo digo es la verdad, no tiene más que tomar las actas correspondientes á las urnas de la 5.a sección, y allí verá que existe constancia de lo que digo. Si no existe eso, yo falto á la verdad; pero si existe eso, yo estoy en lo cierto. No puedo engañar de esa manera: hay una constancia escrita de cada una; se levanta ante la Junta Electoral un acta expresa, en que se establece quién trae la llave y quién hace la entrega y cómo viene la urna; y precisamente en una de las urnas de la 5.a sección hay constancia de que se recibieron por separado las actas y demás papeles, y de la otra urna hay constancia de que estaba cerrada con una sola llave.

Señor Sosa—Eso ya se discutió la otra vez cuando se trató de la mayoría.

Señor Bonnet—La elección del Chuy no se discutió: si se está discutiendo recién ahora!...

Señor Sosa—Se discutió toda esa cuestión extensamente, y la Cámara ya resolvió sobre el particular lo que le pareció justo.

Señor Bonnet—Como la Comisión de Poderes dice también que sobre la elección del Chuy no se le ha indicado ningún vestigio de fraude, yo voy á recordarle en este momento, y sería muy fácil de confrontar si se tomara la molestia, que la mayor cantidad de los votos fraudulentos están escritos de puño y letra del votante número 603, Antonio L. Cardozo.

Yo creo haber demostrado, señor Presidente, de una manera clara, en contra de la opinión de la Comisión de Poderes, lo atentatoria, arbitraria é ilegal que ha sido la resolución de las Mesas Receptoras del Chuy al rechazar los delegados, y creo también haber puesto de manifiesto otras irregularidades que no son sino armónicas de las desarrolladas en el resto del Departamento.

Voy á pasar ahora á hacer mi impugnación respecto á la segunda parte del informe de la Comisión, la relativa á los votos.

La Comisión de Poderes ha debido establecer con mayor claridad la clase de observaciones que he deducido ante ella. Yo he formulado quinientas doce observaciones, incluyendo once que se desprenden del acta del escrutinio.

La clase de estas observaciones es la siguiente:

Hay una cantidad crecida de votos observados por identidad. Existen 125 votos observados por ser de guardias civiles; existen sesenta y tantos por supletorias, y otra cantidad por causas distintas, en las cuales entran varios votos de personas que votaron dos veces, inscripto doblemente en una misma sección votó por ejemplo con el número 50, y votó á su vez con el número 200, y otros casos donde el mismo sujeto votó en una sección y en otra. De manera que esas son las clases de observaciones que he formulado.

La Comisión, de este conjunto de observaciones, dice que ciento treinta y seis son notoriamente votos válidos. Estas observaciones, que la Comisión considera votos válidos, están á su vez clasificadas en dos categorías: observaciones por identidad y observaciones por guardias civiles. Yo tengo la plena convicción que estas ciento treinta y seis observaciones que la Comisión considera válidas no lo son así.

Señor Sosa—Infundadas: no válidas.

Señor Bonnet—Digo válidas para la lista de la Comisión Departamental.

Señor Sosa—Sí; pero son observaciones infundadas.

Señor Bonnet—De estas ciento treinta y seis observaciones que la Comisión considera infundadas, yo tengo la plena convicción de que un estudio de los votos que voy á indicar en este momento, disminuiría considerablemente la cifra de ciento treinta y seis.

En efecto: la Comisión no puede considerar válidos ó infundados para aumentar la lista de la Comisión Departamental, como digo, los siguientes votos:

De la 1.a sección los números 462, 609, 868, 1159, 1339, 1284, 1323, 1339, 1384, 1455, 1688, 1880, 2004, 2404, 2431, 2469, 2610 y 2924; de la 2.a sección los números 624, 855, 976, 1125, 1283, 1361, 1369, 1439, 1452, 1457, 1480, 1499 y 1505; de la 3.a sección los números 846, 859, 1015, 2039, 2067, 2163, 2164, 2165, 2185 y 2192; de la 4.a sección los núms. 100, 251 y 309; de la 6.a sección los núms. 59, 110, 131, 163, 225, 229, 231, 232, 301, 302, 308, 309, 354, 410, 413, 418, 424, 445, 449, 452, 458, 459, 508, 528, 548 y 569; de la 7.a sección el número 70, y de la 9.a sección el número 262. De manera que estos votos que acabo de leer hacen un total de 72 votos que la Comisión no puede considerarlos infundados. Por consiguiente, si la Cámara, constituyéndose en Comisión general, hace la confrontación de estos votos, tendría que rebajar de ciento treinta y seis, setenta y dos. Quedaría así...

Señor Sosa—Pero primero tiene que decir por qué es infundada la resolución de la Comisión respecto á esos votos; hay que dar la razón.

Señor Bonnet—La razón que tengo para considerarlos infundados, es por identidad; el cotejo de las firmas demuestra que estos votos no han sido firmados de puño y letra del mismo votante; esa es la razón que tengo para impugnarlos.

Señor Sosa—Pero esa revisión la ha hecho á toda conciencia la Comisión de Poderes; y me parece que los miembros de la Comisión de Poderes no pueden ser sospechados por la Cámara de proceder en este caso en una forma que contrariara la verdad de lo que resultara del cotejo.

Señor Gómez—Pero pueden equivocarse perfectamente, porque no son peritos calígrafos.

Señor Bonnet—Yo no pongo en duda la corrección de la Comisión de Poderes, ni tampoco la imparcialidad; pero yo creo que la Comisión de Poderes no es infalible y bien puede incurrir en un error. De manera que con esto que digo estoy únicamente defendiéndome.

Yo he querido hacer esta salvedad en defensa de la Comisión de Poderes, yo me apresuro á hacerla, yo reconozco la imparcialidad y corrección de la Comisión de Poderes; pero eso no quiere decir que la Comisión, perfectamente bien intencionada y con la mayor imparcialidad, incurra en un error, y es por esa circunstancia que yo hago la observación.

Estos votos fueron observados por identidad, y la Comisión considera infundada la observación. De manera que los ha creído buenos para aumentar el número de votos por la lista Partido Colorado.

Señor Vidal Belo—¿Esos votos fueron observados en el momento de la elección?

Señor Bonnet—No, señor: fueron después.

Señor Vidal Belo—Ni uno solo de esos 152 fué observado, y tal cosa debe de ser una gran novedad para la Cámara.

Señor Bonnet—Pero en este punto hay precedentes parlamentarios, como sucedió...

Señor Vidal Belo—No hay ningún precedente parlamentario en ese sentido.

Señor Bonnet—... en el año 1905, con las elecciones de Rocha, en que se estableció que la Cámara, siendo juez privativo y absoluto, puede entrar hasta á juzgar las inscripciones calificadas.

Señor Vidal Belo—Solamente habiendo observaciones, como las hubieron entonces.

Señor Bonnet—¿Qué más protestas que las propias elecciones de Rocha?

Si con todas las ocurrencias de Rocha, no hay motivo para sospechar el fraude!...

Señor Vidal Belo—Es que ahora se hacen observaciones sobre votos que nunca han sido observados, que el mismo doctor Bonnet, siendo delegado, no los observó y los observa ahora, ante la Comisión y la Cámara, y eso que el doctor Bonnet fué delegado ante la Junta y ante las Mesas en las últimas elecciones complementarias, y sin embargo, ante ninguna ni en ningún momento formuló protesta ni denuncia. Hay cosas curiosas en este proceso electoral y cosas muy anormales.

Señor Bonnet—No, doctor Vidal Belo. Yo fuí delegado cuando la elección complementaria ante una Mesa de la 7.a sección, en la que se votó el 1.o de Enero.

Señor Vidal Belo—Hay observaciones hechas que se refieren á esa y á otras Mesas.

Señor Bonnet—No hay ninguna.

Señor Vidal Belo—El doctor Bonnet fué delegado en el momento del escrutinio ante la Junta Electoral, y todas las observaciones que se le ocurrieron fueron únicamente 16: de esta cantidad á las 512 que hace ahora, me parece que hay diferencia.

Señor Bonnet—No se hicieron más observaciones, porque la Junta Electoral creyó que interpretaba bien el artículo 7.o, y por lo tanto, no había necesidad de hacerlas.

Señor Vidal Belo—Las 16 observaciones que usted hizo, las hizo al final del acta, cuando todo había sido resuelto por la Junta Electoral.

Señor Bonnet—Porque el objeto de hacer esas observaciones, era que quedara una constancia de que no había habido bastante corrección por parte de la Comisión Departamental; y por esa causa, con citar tres ó cuatro votos notoriamente fraudulentos, se llenaba el objeto moral que nos proponíamos.

De manera que de los ciento treinta y seis votos que la Comisión ha considerado infundados, yo tengo la convicción que de ellos, setenta y dos, si la Cámara hiciera la confrontación, no los consideraría infundados.

De manera que de esa cifra de ciento treinta y seis, rebajando setenta y dos, quedarían sesenta y cuatro votos.

Señor Mendívil—Si el señor Bonnet no tiene más prueba que su convicción...

Señor Bonnet—No: el cotejo de las firmas, que hice.

La prueba debe surgir de ahí.

Señor Cachón—La Cámara puede hacerlo.

Señor Sosa—Es claro; y lo hizo la Comisión.

Señor Mendívil—Debe tener otros antecedentes para pedir que se cotejen esos votos fraudulentos, ó porque no estaban los individuos en Rocha, ó por cualquier otra causa.

Señor Bonnet—De manera que, prosiguiendo el estudio analítico de todos estos votos, tenemos: la Comisión de Poderes, de las 512 observaciones ha deducido 22, incluyendo 4 de la 5.a sección, por la circunstancia de que sobre un mismo voto había dos observaciones, y en algunos casos puede ser que haya habido tres; pero yo he hecho el estudio minucioso de la cuestión, y la cifra de 22 está bien.

De manera que sobre 22 individuos había dos causales de observación: por identidad y por guardia civil, y en otro caso por guardia civil y supletorias. De manera que de las 512 la Comisión dismi-

mayó 22, así es que quedan reducidos á 490 los votos impugnados; pero voy á hacer la siguiente observación, que la Comisión de Poderes no ha tenido en cuenta, que es esta: la Comisión de Poderes ha disminuído los 22 votos, pero resulta que al hacerlo, de los 136 que ella considera infundados, á algunos de estos sujetos, que tenían dos observaciones, no les anuló sus votos más que por una sola causa, no los anuló por las dos. De manera que ha quedado subsistente otra causa de observación.

Así, por ejemplo, si á un sujeto se le ha anulado el voto por identidad, ha quedado subsistente la otra observación de guardia civil.

Señor Sosa—Por guardia civil, ninguno.

Señor Bonnet—Le voy á probar, leyéndole los números, cuáles son.

De manera que á la cifra de 490 votos que quedaban de los 512, deducidos esos 22, hay que agregar los siguientes votos, que son 9; y que, ahora después, si hay necesidad en la discusión los indicaré. No lo hago ahora, para ganar tiempo...

Señor Sosa—Habría que saberlo.

Señor Bonnet—¿Quiere que los nombre?

Señor Sosa—Cómo no!

Señor Bonnet—Habría que agregar los siguientes votos: el 548, Amaro Alvarez, fué observado por identidad y guardia civil. La Comisión lo considera válido por identidad y queda subsistente, por lo tanto, la observación de guardia civil.

El 1216, Cipriano Dávila. La Comisión considera infundada la observación de identidad; pero subsiste la de guardia civil.

El 1265, Alejandro Acosta. La Comisión lo considera válido por identidad, pero subsiste la observación de guardia civil.

El 2588, Rafael Dianese. La Comisión lo considera válido por identidad; pero subsiste la observación de guardia civil.

En la 2.a sección, el 624, Nicolás Acevedo, observado por identidad y por supletoria. La Comisión lo considera válido por identidad; pero debe subsistir la observación por supletoria.

El 1929 de la 1.a sección, José Pereira, observado por guardia civil é identidad. La Comisión lo considera válido por haber sido dado de baja como guardia civil; pero subsiste la observación de identidad.

El 231 de la 6.a, Amaro F. Fernández, observado por identidad y guardia civil. La Comisión considera válido este voto por haber sido dado de baja como guardia civil; pero subsiste la observación por identidad.

El 1125, de la 2.a, Patrocinio Justino Lamuise, observado por identidad y por supletoria. La Comisión lo considera válido por identidad; pero subsiste la observación por supletoria.

El 1480, Prudencio Olid, observado por identidad y guardia civil. La Comisión considera válido el voto por identidad; pero subsiste la observación de guardia civil.

De manera que á los 490 habría que agregarle estos 9 votos de los 22 que la Comisión había deducido.

Señor Sosa—No habría que agregarle nada.

Señor Varela Acevedo — Habría que restarlos.

Señor Sosa—Habría que restarlos. Es otra cosa distinta.

Señor Bonnet — Perfectamente; pero las observaciones subsisten.

Además, hay que agregar los dobles votos siguientes, que la Comisión no ha tenido en cuenta. Yo he hecho la observación de dobles votos; he indicado los dos números; he dicho: Fulano de tal ha votado con tal número y con tal otro y Zutano con tal otro y tal otro; y, sin embargo, son dos votos que se han depositado; uno con este número y otro con este otro número.

De manera que la Comisión ha debido agregar esos dobles votos, que son los siguientes: en la 1.a sección, el 927 y el 3.085; el 2.436 y el 2.545; el 391 de la 7.a que votó en dos distritos, el 2.801 y el 3.092; el 2.607 y el 3.079; el 2.126 y el 3.098; y el 526 de la 5.a que también votó con el número 540 en Cebollatí.

De manera que habría que agregar estos 7 votos.

De modo que, haciendo un resumen, tendríamos lo siguiente: de los 136 votos yo sostengo que 72, observados por identidad, la Cámara, si hace el cotejo de las firmas, no puede considerar las observaciones infundadas; quedarían, entonces, 64 votos. A los 490 hay que agregar estos 7 votos por haber sido dobles, de manera que son 497; y además, hay que agregar los 9 votos que he explicado, procedentes de los 22 votos que tenían dos observaciones y de las cuales subsiste una.

De manera que llegaríamos á este resultado: que la Comisión Departamental tendría 1.594 votos, de los cuales están observados por el "Partido Autonomía" 451. Restando de 1.594, 451, quedarían 1.143; agregándoles ahora el número de votos que ha llevado el "Partido Autonomía Rochense", que la Comisión estima en 601, y que es una cifra mayor—como después lo voy á demostrar,—pero yo he puesto en este cálculo la cifra de 601...

Señor Sosa—Que es menor, porque la Comisión se ha puesto en el caso más favorable para el doctor Bonnet.

Señor Bonnet—... Son 1.744; y divididos por tres para ver si ha llegado al tercio, tendríamos lo siguiente: que el tercio de 1.744 es 581—la cantidad necesaria para triunfar.

Ahora, puedo hacer este otro cálculo, porque se da el caso que de las observaciones que he formulado por guardias civiles, la Comisión considera infundadas 29 de las 136.

Ahora bien: de estas 29 observaciones por guardias civiles, que la Comisión ha considerado infundadas, hay 18 que figuran en la nómina de revista de la Contaduría del Estado.

Señor Vidal Belo—Es un error de la Contaduría.

Ninguna impugnación por guardias civiles es verdadera: todos los guardias civiles que votaron en Rocha han sido dados de baja á su tiempo y con arreglo á la ley.

Señor Bonnet—Voy á explicar á la Cámara lo que ocurre en este caso.

Con fecha Marzo 3 de 1911 he solicitado del Ministerio del Interior se me expidiera la nómina de guardias civiles que han revistado en el Departamento de Rocha por el mes de Diciembre; y aquí tengo la relación oficial.

La Contaduría, con fecha de Marzo 10 me expidió esa nómina, ese relato de guardias civiles en esta forma:

"Excelentísimo señor:

En cumplimiento al decreto precedente, la Contaduría General formula á continuación la relación de los guardias civiles que han revistado en el Presupuesto de la Jefatura Política y de Policía de Rocha por el mes de Diciembre del año ppdo., según así resulta de las planillas respectivas pasadas por la misma."

De manera que de las observaciones que yo he hecho, diez y ocho de éstos figuran en la nómina de la Contaduría.

Señor Vidal Belo—Está equivocada esa nómina, completamente equivocada, señor Bonnet.

Señor Bonnet—No puede equivocarse la Contaduría del Estado.

Señor Vidal Belo—Pues en el caso se ha equivocado. Yo he ido á Contaduría y el mismo empleado que firma ese informe, me ha dicho que él se ha equivocado, que en esa nómina están incluídos no sólo los guardias civiles, sino los refuerzos policiales, que es una cosa muy distinta, pues no son guardias civiles.

Señor Bonnet—Son guardias civiles.

Señor Vidal Belo—No son guardias civiles. Son ciudadanos que prestan servicios voluntarios sin revistar.

Señor Bonnet—Sí, señor, porque eran guardias civiles...

Señor Vidal Belo — Además, hay otra equivocación...

... ¿Me permite una interrupción?

Señor Bonnet—Hablará después el señor diputado, porque si me interrumpe, no voy á poder concluir.

Señor Vidal Belo—Las listas de revista se mandan por las Jefaturas Políticas á la Contaduría antes del 15 de cada mes, y no pueden figurar en ellas las bajas...

Señor Bonnet—Y la Contaduría con fecha 10 de Marzo me ha expedido una relación de los guardias civiles que han percibido el presupuesto del mes de Diciembre; no puede equivocarse...

Señor Vidal Belo—Cómo no!

Está completamente equivocada, al menos confundida. Ese documento no prueba lo que se quiere probar.

Señor Bonnet—... Cómo va á equivocarse cuando dice: estos son los guardias civiles que han figurado en el Departamento de Rocha durante el mes de Diciembre!

Señor Vidal Belo — Contrariamente á lo que está informando la Contaduría, informa al respecto la Inspección de Policías, que es la oficina que recibe directamente de las Jefaturas Políticas los datos de todos los guardias civiles que han sido dados de baja.

Sería una tontera de parte de los que dirigen una cuestión electoral no tramitar de baja á esos guardias civiles que siendo correligionarios tienen interés en votar...

Señor Bonnet—Entonces es una baja simulada, señor diputado.

Señor Vidal Belo—Será ó no lo será, pero es una baja hecha de acuerdo con la ley.

Señor Bonnet—No sostenga en la Cámara esa doctrina que no honra al partido.

Señor Vidal Belo—Por lo tanto, las ciento y pico de impugnaciones del doctor Bonnet sobre guardias civiles, son infundadas, fraguadas.

Señor Bonnet—Después hablará, señor diputado.

Señor Sosa—La Comisión ha tomado en cuenta las bajas verdaderas.

Así que no teme que el doctor Bonnet le corrija sus cálculos.

Señor Bonnet—Yo he solicitado de la Contaduría por intermedio del Ministerio del Interior la relación de los guardias civiles—sin referirme á Fulano ni á Mengano—y la Contaduría, que es una repartición seria de la Administración, me ha expedido esta nómina que dice son los guardias civiles que figuraron en el Presupuesto durante el mes de Diciembre.

Señor Vidal Belo—¿Trescientos y pico de guardias civiles revistan en Rocha? La Jefatura de Rocha por el presupuesto tiene solamente más ó menos ciento cincuenta. Por eso yo le afirmo que en ese documento de Contaduría están incluídos erróneamente los refuerzos policiales que son

cosa muy distinta, completamente distinta.

El refuerzo policial no es guardia civil, ni revista ni recibe sueldo alguno, y en tal concepto no tiene por qué pedir ni ser dado de baja.

Son soldados voluntarios que prestan servicio gratuito desde el llamado á milicias á que dió lugar la última intentona revolucionaria.

Señor Bonnet—Bueno: vaya á discutir el señor diputado con la Contaduría. Yo no puedo entrar. . .—(Murmullos).

Señor Presidente—La Mesa invita á los señores diputados á que eviten los diálogos.

Tiene la palabra el doctor Bonnet.

Señor Vidal Belo—. . . . Esos refuerzos policiales han votado en todas partes. Eso ha pasado en toda la República, entendiéndose en todas partes que no era del caso exigirles la presentación de la baja en el momento de votar.

Señor Bonnet—De manera, señor Presidente, que haciendo ahora este otro cálculo de los guardias civiles, que la Comisión considera infundado, de los 29, 18 figuran en la nómina, en la relación que la Contaduría General del Estado ha hecho conocer.

Señor Sosa—Eso no es exacto.

Señor Bonnet—Aquí figuran, señor diputado.

Señor Sosa—Dé los números, porque una simple afirmación no basta.

La Comisión ha tenido en cuenta también esa misma lista.

Señor Bonnet—Se dan los números; cómo no le voy á dar los números!

Guardias civiles que la Comisión ha desechado la observación y figuran en la nómina de la Contaduría. En la 1.a sección el 3015. Fortunato Caballero, de la comisaría de La Sierra . . .

Señor Sosa—Un momento: el 3.015 tiene la constancia de la baja de la Comisión.

Señor Bonnet—Pero figura en la nómina de la Contaduría.

Señor Varela Acevedo—¿Me permite una palabra, doctor Bonnet?

Yo tuve ocasión, en la Comisión, con el espíritu de la mayor imparcialidad, de expresar que ese documento no era suficiente, porque la Contaduría dice que son los guardias civiles revistados en Diciembre, pero no dice que revistaron todo el mes. De manera que los guardias civiles que han obtenido su baja el 5 de Diciembre, han revistado el mes de Diciembre, y sin embargo tienen su baja y han podido votar.

Señor Vidal Belo—Y eso es porque antes del 15 de cada mes se mandan las listas de revista. . .—(Murmullos é interrupciones).

Señor Varela Acevedo—El doctor Bonnet me ha permitido una interrupción, y por eso aprovecho esa galantería para decirle que las bajas pudieron obtenerse el 15; en consecuencia esos guardias civiles figuran en el presupuesto de la Contaduría, y sin embargo han podido votar legalmente por haber obtenido la baja el 15.

Señor Bonnet—Hasta el 15 figuraban como guardias civiles; el 18 fueron dados de baja para votar, y el 19 figuran como guardias civiles.

Señor Varela Acevedo—Si no lo dice la Contaduría, la Contaduría no dice que hayan recibido el sueldo.

Yo no digo que el señor Bonnet no tenga razón en este punto. Lo que digo es que ese documento resulta insuficiente, porque la Contaduría afirma que han figurado, pero no agrega que hayan figurado durante todo el mes.

Ahora si el señor Bonnet tiene otros documentos que corroboren lo que dice, los votos deben anularse.

Señor Bonnet—Yo considero suficiente el documento de la Contaduría basado en este dato: si fuera exacto, como dice el doctor Varela Acevedo, que estos sujetos habían sido dados de baja, era necesario que hubiesen tenido el sustituto, y entonces el número de guardias civiles en cada policía, en vez de ser 8, por ejemplo, aparecería en esta nómina de 10, 12 ó 20.

Señor Vidal Belo—Eso debe venir en la rendición de cuentas del mes de Diciembre.

Señor Varela Acevedo—Eso es otra cosa distinta, y en la Contaduría debe figurar. . .

Señor Bonnet—Hay cosas curiosas en esta información. Hay algunos que figuran como guardias civiles y del refuerzo, son guardias civiles dobles. — (Murmullos).

Señor Vidal Belo—Eso demuestra más á las claras que está equivocado el informe de Contaduría, y esto me da la razón respecto de una cosa que he repetido hasta el cansancio. Además, semejantes anormalidades no me parece que se produzcan en estos tiempos, que se cobran dobles sueldos y otras cosas semejantes.

Señor Bonnet — Eso podrá demostrar que un mismo guardia civil tenía doble sueldo.

Señor Sosa—No, señor.

Señor Bonnet—Yo le puedo citar aquí ese caso también.

Señor Vidal Belo—Si tiene la prueba acuse á la Jefatura de Rocha.

Señor Varela Acevedo—Si nosotros hemos dado por anulados 110 guardias civiles y hemos hecho una excepción para esos 19, por algo ha de ser, y es sencillamente porque tenemos la baja obtenida por dichos votantes; pero nuestra imparcialidad está demostrada por el hecho de haber dado por anulados 110 guardias civiles.

Señor Bonnet—Yo no digo que la Comisión no sea imparcial.

Señor Varela Acevedo — Imparcial y justa.

Señor Sosa—Doctor Bonnet: vamos á seguir los números, porque como ese documento era insuficiente, la Comisión trató de obtener otros que lo completaran.

Señor Bonnet—Le voy á dar los números.

Señor Sosa—Sobre el número 3.015 que citaba el doctor Bonnet, la Comisión ha obtenido el documento que acredita la baja de guardia civil.

Ahora siga los números y yo le diré si son ó no guardias civiles dados de baja, ó si la Comisión se ha equivocado.

Señor Bonnet—Pero precisamente el argumento que hace el señor diputado corrobora lo que yo digo.

Yo estoy diciendo que los 18 guardias civiles figuran en la nómina de la Contaduría General del Estado, revistando por el mes de Diciembre. Me pide que se los nombre y se los voy á nombrar.

Señor Canessa—Señor Bonnet, ¿figuran esos guardias civiles como habiendo cobrado el mes de Diciembre?

Señor Bonnet—Voy á leerle al señor diputado el informe. . .

Señor Vidal Belo—Las listas de revistas vienen á Contaduría antes del 15 y esa nómina prueba simplemente que han revistado los primeros días del mes, pero no que hayan cobrado.—(Murmullos).

Señor Varela Acevedo—Si yo soy empleado cinco días de una repartición pública por el mes de Diciembre, revisto por Diciembre, y sin embargo no he figurado todo el mes de Diciembre.

Señor Amézaga—En las listas de Enero la Contaduría debe tener la rectificación.

Señor Sosa—Y es lo que pidió la Comisión para completar el documento y de acuerdo con ese documento es que tenemos nosotros los datos.

Señor Gómez—Ese documento, según tengo entendido, fué otorgado en el mes de Marzo, cuando ya la Contaduría sabe las bajas que se han hecho en el mes de Diciembre.

De manera, pues, que si esos guardias civiles no han percibido todo su haber de Diciembre, ya la Contaduría, en un documento otorgado en Marzo, lo hubiera hecho constatar.

Señor Varela Acevedo—No lo hizo.

Señor Gómez—De manera, pues, que lo que habría que probar en este caso es si han percibido ó no sus haberes.

Señor Vidal Belo—Es por eso que es necesario recurrir en estos casos á las rendiciones de cuentas de Diciembre, y no á las listas de revista de ese mes.

La lista de revista es una cosa y el rendimiento de cuentas es otra, y es lo que debió pedir en ese documento.

Voy á hacer la siguiente declaración, señor Presidente.

Yo concurrí á la Contaduría General del Estado con un empleado de Secretaría. . .

Señor Bonnet—Yo reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente—El doctor Bonnet reclama el uso de la palabra.

Señor Bonnet—El señor diputado Canessa deseaba saber en qué términos estaba el informe de la Contaduría, y voy á leer la manera cómo yo me presenté al Ministro del Interior y la manera cómo se expidió la Contaduría.

Señor Vidal Belo—Ya está leído.

Señor Bonnet—Pero el señor diputado Canessa no lo conoce.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición por parte de la Honorable Cámara, quedaría autorizado el doctor Bonnet para leer el documento de Contaduría á que se refiere.—(Apoyados).

Puede leer el señor Bonnet.

Señor Bonnet—Con fecha 3 de Marzo me presenté al Ministerio del Interior, diciendo:

"Que en mi carácter de delegado del partido accidental "Autonomía Rochense" que intervino en las últimas elecciones, cómo se comprueba con el testimonio del acta de escrutinio que existe en ese Ministerio, solicita, en virtud de no haberse aún aprobado por la Honorable Cámara de Representantes los poderes de diputado correspondientes á la minoría, por algunas observaciones que ha deducido, que V. E. se sirva ordenar que la Contaduría General del Estado le dé una nómina del personal de guardias civiles del expresado Departamento de Rocha, clasificados por secciones, que hayan revistado por el mes de Diciembre del año próximo pasado."

Señor Vidal Belo—"Revistado" dice.

Señor Bonnet—Después viene el decreto del Ministerio de fecha 7 de Marzo y el informe de la Contaduría General de fecha 10 de Marzo, que dice lo siguiente:

"Excmo. señor:

En cumplimiento al decreto precedente la Contaduría General formula á continuación la relación de los guardias civiles que han revistado en el presupuesto de la Jefatura Política y de Policía de Rocha por el mes de Diciembre del año ppdo., según así resulta de las planillas respectivas pasadas por la misma."

Señor Vidal Belo—"Planillas de presupuesto, revistar", esas palabras son perfectamente claras para quienes conocen y saben de estas cosas.—(Murmullos).

—Doctor Bonnet, un momento.

Señor Bonnet—Después, sino no voy á poder hablar.

Señor Vidal Belo—Una palabra.

Yo concurrí á la Contaduría con un empleado de Secretaría. El señor Zubillaga, que firma ese informe, me significó que, cuando llegó á sus manos esa solicitud, él se dió cuenta que estaba concebida en términos tales que, formulada con la idea de probar la baja de los guardias civiles, no se iba á probar nada absolutamente en ese sentido.

Señor Pelayo—Que un empleado haga esa manifestación no es serio.

Señor Vidal Belo—Es el mismo que firma el informe.

Señor Pelayo—Una manifestación verbal del señor Zubillaga no tiene valor ninguno para la Cámara. Nosotros debemos atenernos á los documentos públicos.—(Apoyados.—Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados.

Tiene la palabra el doctor Bonnet.

Señor Bonnet—Voy á continuar, señor Presidente.

En la 1.a sección, el 3.015, Fortunato Caballero, de la comisaría de La Sierra; el 2.413, Nicanor Acosta...

Señor Sosa—La Comisión tiene también la baja de ese guardia civil.

Señor Bonnet—Pero la Contaduría no lo da de baja.

Señor Sosa—Pero después le vamos á probar el porqué.

Señor Bonnet—El 3.063...

Señor Sosa—También tiene la baja.

Señor Bonnet—Ya sé que la Comisión tiene la baja...

Señor Sosa—Entonces, no hay más.

Señor Bonnet—... pero yo, con el informe de la Contaduría, argumento que la Comisión no puede anular esos guardias civiles. Es lo que estoy diciendo.

Señor Vidal Belo—¿Por qué? ¿No tiene acaso valor el informe de la Inspección de Policías?...

Señor Sosa—La Comisión de Poderes, como ese documento sólo demostraba que habían sido guardias civiles hasta el 15 de Diciembre, trató de complementar ese documento con otro posterior; y esa complementación le ha arrojado un total de 29 guardias civiles que habían obtenido su baja antes de votar; y son los 29 guardias civiles que da como válidos.—(Murmullos).

Señor Presidente (agita la campanilla)—Un poco de orden, señores diputados!

Señor Bonnet—De manera, señor Presidente, que de los 29 guardias civiles que la Comisión considera infundados, 18 figuran en la nómina de revista expedida por la Contaduría. De manera que tendríamos este otro modo de hacer el cálculo: de 136 habría que rebajar 72 por identidad y 18 guardias civiles: quedarían entonces, como observaciones más ó menos infundadas, 46.—(Murmullos).

Señor Sosa—No se oye nada, señor Presidente.

Señor Presidente (agita la campanilla)—Un poco de orden, señores diputados.

Señor Bonnet—Decía que, disminuyendo de los 136, 72 por identidad y 18 por ser guardias civiles, quedarían como observaciones infundadas 46; y entonces quedarían subsistentes, con arreglo á los mismos términos del informe de la Comisión, 454, y llegaríamos á este resultado: que 1.594 votos de la Comisión Departamental, deduciéndole 454 observaciones, serían 1140, agregándole los 601 del Partido Autonomía serían 1741, dividido por 3, tendríamos 580, que serían los necesarios para que el Partido Autonomía hubiera obtenido su triunfo.

Señor Varela Acevedo—Tendría que demostrar la legitimidad de las 490 observaciones.

Señor Bonnet—Pero yo no tengo la culpa de que la Comisión no lo haya estudiado. Yo, desde el momento que la Comisión lo ha hecho, considero que la base es fundada; y si es infundada, la Comisión ha debido pronunciarse sobre esas observaciones.

Otro cálculo más favorable á la Comisión sería el siguiente: Me voy á poner en el caso de que las observaciones hechas á los votos de los guardias civiles fueran infundadas, como lo sostiene la Comisión...

Señor Varela Acevedo—No, la Comisión no dice que sean infundadas las de todos los guardias civiles: ha dicho lo contrario.

Señor Bonnet—Me refiero á esos 29 que figuran en los 136; pero yo siempre parto de la base de que las 72 observaciones por identidad no pueden ser todas infundadas; entonces, quedarían para la Comisión 64 votos aceptables.

Voy también á ponerme en el caso de que el Partido Autonomía no hubiera obtenido más que 601 votos, y voy á suponer también que la Junta Electoral hubiera estado equivocada al anular un voto de un guardia civil, un tal Nogueira, que dice la Comisión que tiene la baja, y que, de las observaciones que yo formulé en el acto del escrutinio, cuatro fueran infundadas. Entonces tendríamos lo siguiente: que á los 1594 votos de la lista de la Comisión Departamental, agregándole ese voto, serían 1595; de las 490 observaciones, que era á lo que venían á quedar reducidas con el criterio de la Comisión de Poderes, deduciendo por infundadas, cuatro, quedarían 486; y de estas 486 disminuyendo esas 64, que es la cifra mayor que yo considero que la Comisión ha podido considerar válida de los votos observados—en cuya cifra incluyo todos los guardias civiles, aún los que figuran en la nómina de la Contaduría, y algunos de los cuales también han sido observados por identidad, lo que sería dudoso considerarlos válidos, — quedarían 422 observaciones; ahora de 1595, deduciendo estas 422 observaciones, tendríamos 1173, y dividido por 3 tendríamos...

Señor Varela Acevedo—No, tiene que agregarle 601.

Señor Bonnet—... y agregando todavía los 601 tendríamos 1774 votos, que, divididos por 3, nos daría 591 votos para el Partido Autonomía.

Debo hacer presente que en este cálculo no he agregado los 9 votos que debería agregar, porque subsisten observados, en mérito á no haber sido anulados por la Comisión sino por una sola causal habiendo tenido dos.

De manera que, con arreglo á estas tres fórmulas aritméticas, el resultado sería que el Partido Autonomía habría obtenido la representación de la minoría.

Debo también, antes de dar por terminada esta parte, hacer presente que la Comisión de Poderes adjudica nada más que 601 votos al Partido Autonomía, debiendo ser, en cambio, 603 votos.

Señor Sosa—¿Cuántos?

Señor Bonnet—Seiscientos tres votos, porque hay dos votos que en el escrutinio de la Junta Electoral no están incluídos: son aquellos dos votos que fueron extraídos del 7.o distrito de la 1.a sección.

Señor Sosa—Pero la Junta Electoral le anuló dos votos por estar sin firma.

Señor Bonnet—No, permítame.

A los 601 votos hay que agregar dos votos al Partido Autonomía que fueron extraídos por el Presidente de la Mesa del 7.o distrito de la 1.a sección, que no se tuvieron en cuenta al hacer el cálculo porque esos fueron presentados por mí después.

Señor Sosa—¿A la Junta Electoral?

Señor Bonnet—Sí.

Señor Sosa—Esos son dos votos que tiene que rebajar el doctor Bonnet, porque yo no concibo que se vayan á presentar votos á la Junta Electoral.

Señor Bonnet—Permítame. La Cámara, entonces, no se ha dado cuenta de cuál es el origen de esos dos votos. Se trata de votos de individuos que habían votado, como puede probarse por la lista ordinal; lo que hay, es que el Presidente de esa Mesa, que había admitido ilegalmente dos votos de la Comisión Departamental, —uno de ellos, de un teniente Alem, cuya inscripción no figuraba en el Registro, y el otro voto de un tal Píriz, que estaba anulado,—se encontró al final, al hacer el escrutinio parcial, con que tenía un sobrante de dos votos; y entonces el Presidente, que era amigo de la Comisión Departamental, á fin de que hubiera armonía entre el número de votos y el que arrojaban las listas ordinales, creyó que lo más práctico era sustraer dos votos al Partido Autonomía.—(Hilaridad).

Ese es un hecho demostrado.

De manera que esos dos votos no son dos votos que no se hayan depositado: están depositados; un capricho del Presidente los hizo sacar de allí.

Señor Sosa—¿Y cómo se comprueba eso si no consta en el acta?

Señor Bonnet—¿Cómo se comprueba? Es necesario que el señor diputado esté olvidado. Cuando se trató el asunto de la mayoría en la Cámara, yo precisamente, para justificar la importancia de la rúbrica, hice argumento de eso: que los votos venían con el sobre rubricado por el Presidente, y entonces yo decía que, si no hubieran tenido la rúbrica esos sobres, ¿cómo se justificaba que habían pasado por el control del Presidente? Precisamente, porque estaban los sobres rubricados pude justificarlo.

Señor Sosa—Usted olvida una cosa importantísima, y es que esos dos votos ya los tuvo en cuenta la Junta Electoral.

Señor Bonnet—No, señor; no los tuvo en cuenta.

Señor Sosa—Se deduce del acta. Le voy á decir por qué; los delegados colorados, que eran el señor De los Santos y el señor Vigliola, en la protesta dicen que protestan porque el señor Bonnet ha introducido dos votos que han sido computados con los demás emitidos en favor de la lista "Autonomía Rochense", y eso no fué rectificado por el señor Bonnet, que era delegado ante la Junta Electoral.

Señor Bonnet—Esos dos votos no han sido contados por la Junta Electoral. Yo tengo el detalle exacto de todos los que han sufragado por el partido colorado y por el Partido Autonomía, y puedo darle al respecto datos exactos.

Señor Sosa—No me interesa eso.

Pero para los que hablaban de documentos públicos, no se debe tener en cuenta sino el acta de escrutinio; y en el acta de escrutinio consta que esos dos votos el doctor Bonnet los introdujo en el cómputo general del escrutinio, á favor de la lista "Autonomía Rochense"; y además, eso no tendría mayor importancia tampoco, porque habría que rebajar otros votos de la lista del doctor Bonnet que la Comisión no había rebajado: unos porque votaron en distintos distritos, y otros porque no aparecen en el Registro, etc.

Señor Pelayo—¿Me permite una interrupción?

Yo desearía, para orientarme un poco más en esta cuestión, que se leyeran algunas de esas bajas de guardias civiles de que ha hecho mención el señor miembro informante, porque es preciso que se tenga presente...

Señor Sosa—Cuando yo conteste al doctor Bonnet.

Señor Pelayo—... que las bajas de los guardias civiles, para ser concedidas, tienen que ser solicitadas, por disposición administrativa, el 15 de cada mes, para fin de mes; y solamente en caso de en-

fermedad probada ó de inutilidad para el servicio, puede dárseles en otra fecha.

Esa es la razón por la cual desearía conocer en qué fecha han sido solicitadas esas bajas y en qué fecha han sido concedidas.

Señor Sosa—Las bajas se las dan á los guardias civiles cuando las piden.

Señor Pelayo—No, señor; hay una disposición de carácter administrativo general que dice que las bajas deben solicitarse el 15.—(Murmullos).

Señor Bonnet — Contestando al señor Sosa, diré que, si el acta de escrutinio fuere suficiente, no debían haberse pedido los antecedentes de la elección de Rocha.

De manera que contando los votos del Partido Antonomía llegamos á la cifra de seiscientos tres, sin contar los observados. El Partido Autonomía tuvo cuatro votos observados, y no tres como dice la Comisión; tres votos en la segunda sección, de los cuales dos son porque los sujetos votaron sin firmar las listas, y el otro, el relativo á haber votado en dos distritos en la 7.a sección. Son, pues, cuatro votos; de manera que el Partido Autonomía ha tenido seiscientos tres votos válidos y cuatro observados.

Yo creo, señor Presidente, que, partiendo de la base de los mismos datos que da la Comisión de Poderes, el Partido "Autonomía Rochense" ha ganado la representación de la minoría, ya sea por 581 votos ó por 578 votos ó por 590.

Para que la Honorable Cámara forme un criterio más completo de lo que ha sido la elección de Rocha, yo voy á insistir, señor Presidente, sobre la intromisión policial vergonzosa y descarada ejercida allí en el Departamento, favorecida por el ambiente de aquellos días que sucedieron á la rebelión de Octubre, y por las medidas que el Gobierno se vió obligado á tomar, disponiendo el refuerzo de las policías con 20 guardias civiles por cada sección policial.

De aquí resulta, señor Presidente, que el personal de guardias civiles que tenía el Departamento de Rocha el mes de Diciembre, era de 371 individuos, que han pesado en el número de votos que ha llevado la Comisión Departamental. Y me quedo corto al calcular esa cifra en 371, porque, precisamente, preparándose la Jefatura para la elección, desde principios de Diciembre, venía dando de baja á los que figuraban como guardias civiles desde el mes de Noviembre, para ser sustituídos por otros.

De manera que, no sólo votaron esos guardias civiles que habían sido dados de baja á principios de Diciembre, y sobre los cuales los comisarios habían conservado su influencia, sino que vinieron también á votar los reemplazantes.

De manera que la cifra de 371 ha sido indudablemente sobrepasada.

La intromisión policial fué también ejercida con amenazas á los empleados y funcionarios públicos. Yo no cité el siguiente caso el otro día, pero hoy lo haré. Don Benjamín Pereyra, capataz de la faena de lobos en el Polonia, amigo nuestro, á objeto de que se pasara con sus elementos ó pusiera su influencia al servicio de la fracción jefatutial, porque á pesar de su modestia, goza de buen concepto, fué amenazado por un sargento mandado expresamente, por el sargento Cruz, de la policía de Santa Teresa, lo mismo que por el encargado del teléfono policial, don Gil Revelo, presentándole el dilema de perder su empleo sino accedía.

Para preparar los elementos, se llegó también, y este es un hecho que no puede ser desmentido ni destruído por nadie, á sacar del Departamento al Receptor de Aduana, que se consideraba con vinculaciones con nuestra fracción, trasladándosele de Rocha al Departamento de Rivera. Del mismo modo á un guarda aduanero, don Gregorio Jiménez, se le sacó de Castillos para destacársele en Santa Teresa.

El alcaide de la cárcel, un funcionario policial que por una ironía desempeñaba las funciones, desde el mes de Diciembre, de Secretario de la Comisión Departamental, don José Costa, diré que era el que preparaba los votos en el 2.o distrito de Garzón, acompañado de dos guardias civiles. El nombre de uno de ellos, que recuerdo en este momento, es Manuel Acosta.

La intromisión policial en el Departamento de Rocha se ejerció también convocándose á las milicias, como por ejemplo en la sección de Castillos, para el día 17 de Diciembre, á objeto de entregarles el subsidio que el Gobierno había dispuesto; y este hecho, señor Presidente, dió origen á que con fecha 16 de Diciembre me dirigiera telegráficamente al señor Ministro del Interior, en la forma siguiente, que, con el permiso de la Cámara, voy á leer.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, quedaría autorizado el señor doctor Bonnet á leer los nuevos documentos á que se refiere.—(Apoyados).

Puede leer el doctor Bonnet.

Señor Bonnet—(Lee): "Rocha, Diciembre 16 de 1910.—A Excelentísimo señor Ministro del Interior.—Montevideo.—Me permito denunciar á V. E. que policía interviene descaradamente en proceso eleccionario. Los comisarios, tanto en campaña como en la ciudad, se constituyen personalmente á las casas de los ciudadanos, y otros son citados á la comisaría, pretendiendo intimidarlos de una ú otra manera, empleando sobre todo el argumento de posibles venganzas en caso de guerra.

Entero también á V. E. que ciudadanos que formaron en milicias reunidas por policía con motivo insurrección última, han sido citados como por ejemplo en Castillos para mañana 17 á objeto de entregarles subsidio dispuesto por Gobierno y esta circunstancia favorece coacción que Ley Electoral prohibe.

Mucho lamento tener que denunciar estas graves irregularidades que afectan cultura cívica, pero no queda otro recurso ante atentatorio proceder de autoridades policiales.

Saludo á V. E. respetuosamente."

Y el señor Ministro del Interior me contestó, considerando fundada la denuncia, como se desprende de los términos, en la forma siguiente:

"A doctor Julio E. Bonnet.—Rocha.—He reiterado órdenes respecto á prescindencia de las autoridades en materia electoral y dispuesto se aplacen las citaciones á vecinos que formaron parte de los refuerzos, para entregarles el subsidio y que usted denuncia.—Salúdalo.—Ministro del Interior."

Aparte de esto, otros vicios que afecta la elección de Rocha es el rechazo de los delegados en el Chuy, de que ya me he ocupado, y también la convocatoria á elecciones complementarias para el segundo distrito de Cebollatí, segundo distrito de Garzón y segundo distrito de Don Carlos, nada más que cuatro días antes de aquel en que debían efectuarse las elecciones. El 26 de Diciembre el Poder Ejecutivo dictaba el decreto para elecciones que debían efectuarse el 1.o de Enero, con la agravante de que, para un distrito, el de Cebollatí, como ya lo dije la vez pasada, después de conocerse el decreto, la Junta Electoral tenía que señalar el local donde se iba á efectuar el acto eleccionario.

En el ilustrado diario "El Día", fecha del lunes, se registra un interesante editorial, perfectamente fundado, que lleva el título de "Nuestro régimen presidencial", que es de toda oportunidad, y del cual me voy á permitir leer el párrafo relativo á las elecciones generales, que dice así:

"Pero, cuando se hace sentir de una "manera más marcada la influencia de"letérea del actual sistema, es siempre "que se plantea francamente un proble"ma político.

"Imaginémonos, por ejemplo, las pro"ximidades de unas elecciones generales. "Este acto es evidentemente trascenden"tal, uno de los primeros, sino el prime"ro de nuestra vida institucional, sobre "todo cuando de su solución depende in"mediatamente el problema presidencial. "Podría imaginarse cualquiera que fuese "extraño á nuestros hábitos ó estuviese "ausente, que las proximidades de las "elecciones se habrían de caracterizar por "un gran exacerbamiento de nuestras ac"tividades cívicas: programas de candi"datos, discusión de candidaturas, etc. "Eso sería lo natural, pero lo contrario "es lo que se produce. Los candidatos en "vez de buscar electores, de lo que se "preocupan es de averiguar si cuentan ó "no cuentan con la buena voluntad del "Presidente y sea cual fuese el resultado, "se llaman igualmente á sosiego. ¿Por "qué?... Porque saben que si el resul"tado les es favorable nada tienen que "hacer, y si les es contrario nada pueden "hacer: tan notoriamente incontrastable "es el peso de aquella voluntad. En cuan"to á los electores, están tan persuadidos "de la omnipotente influencia, que no "intentan siquiera resistir. Aunque un "candidato no les guste, lo que menos "se les ocurre es poner en tela de jui"cio sus virtudes y oponerle otro ciuda"dano que encarne mejor sus ideales. Es "necesario que la repugnancia sea muy "grande para que los lleve á la acción y "entonces lo que generalmente se les ocu"rre, es tratar de dejar mal al aspirante "con el Presidente, por medio de alguna "intriguilla de pago de dudosa eficacia... "Todo lo cual se habría traducido ya for"zosamente en una formidable atonía cí"vica, si no fuera que el espíritu de par"tido impulsa todavía á la lucha."

Esto que acabo de leer, señor Presidente, es de completa aplicación al caso de Rocha; y siendo así y comprendiéndose de la misma manera, lo racional sería dar ejemplo, dar una prueba de republicanismo aprovechando la oportunidad que el caso presenta para estimular los movimientos cívicos que, como el de Rocha, hacen excepción en el cuadro general.

¿Por qué una dualidad de criterio entre la propaganda y la acción?... Ya que la Comisión de Poderes no ha llegado á la conclusión de que el triunfo de la minoría corresponde al Partido "Autonomía Rochense", en el peor de los casos para esta agrupación política, la Comisión ha debido aconsejar la nulidad de la elección para que un nuevo llamado á la soberanía popular decida á quién corresponde la minoría.

La Cámara, si no realiza, ella por sí misma, un estudio minucioso y prolijo de la elección, no podrá, con completo conocimiento de causa que contribuiría á formar convicción, dar su voto de aprobación al informe de la Comisión de Poderes.

Yo creo que si la Cámara realiza ese estudio, si la Cámara, en virtud de sus perorrogativas de juez privativo y absoluto de la elección de sus miembros, estudia la elección de Rocha bajo sus distintas fases,—moral, legal y política,—no podrá menos que reconocer el triunfo del Partido "Autonomía Rochense".

Si la Cámara no se constituye en Comisión General para realizar esa tarea, ante las dudas, ante las sombras que ella

debe tener sobre esta elección, no puede dar, con la convicción de que está en lo cierto, su fallo, y entonces la equidad aconseja el camino de la nulidad para que la soberanía popular nuevamente se manifieste sobre la minoría.

Yo tengo confianza en el criterio ecuánime y justiciero de la Honorable Cámara para resolver este pleito con arreglo á los principios legales y morales, de los cuales no puede prescindir si es que es juez en la verdadera acepción de la palabra.

He terminado.

Señor Vidal Belo—En primer lugar hago moción para que la sesión se prorrogue hasta terminar este asunto.—(No apoyados).

Señor Presidente—La Mesa no ha oído si ha sido apoyada la moción del señor diputado Vidal Belo.

. . . .

No ha sido apoyada.

Señor Rodó—Yo, por mi parte, voy á hacer moción para que se levante la sesión y quede este asunto hasta la próxima, teniendo en cuenta que los pocos minutos que faltan para sonar la hora reglamentaria, no van á permitir avanzar en este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Rodó, está en discusión.

Señor Lagarmilla—Voy á ampliar la moción del señor diputado Rodó en el sentido de que se pongan de manifiesto en Secretaría todos los antecedentes de la elección de Rocha para que todos los señores diputados puedan "de visu", por sí mismos, ver los defectos á que se refiere el señor doctor Bonnet, y con plena conciencia dar su voto en este asunto.—(Apoyados).

Señor Amézaga—Pero habría que ampliarla entonces para que no se tratara el asunto en la sesión próxima, porque no habría tiempo para estudiarlo.

Señor Sosa—Son setenta y dos votos; hay tiempo.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor diputado Rodó con la ampliación del doctor Lagarmilla.

Señor Abellá y Escobar—Voy á formular una nueva ampliación á la moción formulada por el señor diputado Rodó.

Yo creo que, dado el número de diputados que tendrán interés en revisar el asunto en discusión, será muy corto el término que media de una sesión á otra.—(Apoyados).

De manera, pues, que formulo moción para que estos antecedentes se dejen en Secretaría hasta la sesión del martes próximo.

Señor Rodó—Por mi parte, acepto, señor Presidente.

Señor Lagarmilla—Yo también acepto la ampliación.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Rodó con las ampliaciones propuestas por los señores diputados Lagarmilla y Abellá y Escobar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5 y 55 p. m.)

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 22 de Abril de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 13 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración*.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación para la extracción del estiercol de las caballerizas de las dependencias de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados, en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 6 de Mayo próximo á las 4 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y en presencia de los interesados.—Montevideo, Abril 20 de 1911.—P. A.: *Alberto Villaverde*, Oficial 1.o.

1837-v.my.6.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el período de Mayo próximo, estarán formadas como sigue:

Día 5—Lectura—Doctor Carlos Saenz de Zumarán, presidente; y vocales, señor Orestes Araujo y señorita Juana Artigaiá.

Día 5—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales, señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 8—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales, señores Orestes Araujo y Luis Morandi.

Día 10—Nociones de Ciencias—Doctor Carlos Saenz de Zumarán, presidente; y vocales, señor Enrique Reyes y doctor Eduardo Roubaud.

Día 12—Agricultura y Ganadería—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales, señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 17—Matemáticas—Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, presidente; y vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Eduardo Rogé.

Día 19—Moral y Religión—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales, señorita doctora Clotilde Luisi y doctor Francisco Simón.

Día 19—Economía Doméstica y labores—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales, señora Amabilia G. de Roldós y señorita Leonor Hourticou.

Día 22—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales, doctores José Pedro Segundo y José Salgado.

Día 24—Gramática y Composición—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales, señor Francisco Gamez Marín y señorita Leonor Hourticou.

Día 26—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales, señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 26—Dibujo y Caligrafía (3er. grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales, señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 29—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 31—Trabajos Manuales—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales, señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 31—Idioma Francés—Doctor Carlos Saenz de Zumarán, presidente; y vocales, señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31—Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales, señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Montevideo, Abril 22 de 1911.

El Secretario General.

1839-v.my.31.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio don PEDRO ESCOBAR, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad paraguayo, nacido en el Paraguay, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas núm. 77, y doña AMALIA CARDOSO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta República, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas núm. 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1998-v.ab.30.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CRISCI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 399, y doña AMABILIA MENDOZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Sarandí núm. 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1999-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 296, y doña ELIDA MACIEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 294.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2000-v.ab.30.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TEMPONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado núm. 256, y doña CATALINA GIACOBE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado núm. 256.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

2001-v.ab.30.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL PALERM, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Paysandú núm. 269, y doña ANITA DACHS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2002-v.ab.30.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARMA, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 44, y doña ANGELA GARIBOTTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez núm. 206.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 6.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2003-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO CARPENTIERI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Mercedes núm. 501, y doña ROSA GUBITOSI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes núm. 507.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2004-v.ab.30.

8.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SENA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 202, y doña CARMEN MORENO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2007-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO BALLESTEROS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Pampas núm. 121, y doña ISABEL PRUDENCIA PENE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2008-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AYALA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado

en la calle Rocha núm. 6, y doña ENCARNACION ANTONIA LEONOR DURAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Rocha núm. 6a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2009-v.ab.30.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 18 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASSANELLO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Ellauri núm. 29, y doña RAQUEL SILVIA ROSA VIGNOCCHI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Ellauri núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio E. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2005-v.ab.30.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RABELLINO, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en la calle Municipio s|n, y doña CATALINA SINOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Torino, domiciliada en la calle Democracia núm. 60a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2006-v.ab.30.

Almacén vendido

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Miguel Martínez todas las existencias del almacén de comestibles y bebidas establecido en la calle Continuación Treinta y Tres al Sud. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—San José, Marzo 6 de 1911.—*Américo Franco*.

1838-v.my.16.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano destinado á las policías de los Departamentos de campaña, en esta forma: *mil quinientos* uniformes compuestos cada uno de una saquilla de paño, dos pantalones de brin y dos pares de polainas, para policías urbanas: *dos mil cuatro cientos* uniformes de blusa de paño y dos bombachas de brin ó dos pantalones de montar, para las rurales: Mas *cuatro mil* cascos de verano para las mismas policías; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, todos los días hábiles desde la una hasta las cinco p. m.

Las propuestas para cascos deben presentarse por separado, todas el primero de Junio próximo á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*El Secretario.*

1715-v.jn.1.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación para la provisión de cascos de invierno para guardias civiles, guardias de seguridad y de paseo para bomberos, y cascos de verano para el personal subalterno de la repartición, de acuerdo con los pliegos de condiciones, que por separado, se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 13 de Junio próximo á las 3 p. m., (las de cascos de invierno), y á las 4 p. m. (las de cascos de verano), en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Abril 13 de 1911.—P. A.: *A. Villaverde*, oficial 1.o.

1801-v.jn.13.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1909.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos. LA ADMINISTRACION.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

CONCURSO ARTÍSTICO PARA LA ERECCIÓN DEL MONUMENTO AL «GRITO DE ASENCIO» EN LA CIUDAD DE MERCEDES (R. O. DEL U.).

Artículo 1.o Llámase á concurso de proyectos, por el término de cinco meses, para erijir en la Plaza Independencia de la Ciudad de Mercedes, República Oriental del Uruguay, un monumento conmemorativo del *Grito de Asencio*. En el concurso podrán intervenir artistas nacionales y extranjeros.

Art. 2.o El concurso se realizará bajo las siguientes condiciones:

a) Los concurrentes, tienen plena libertad para la concesión y exteriorización de su obra; pero, el autor de cada proyecto, deberá acompañar una reseña explicativa de la idea desarrollada.

b) El basamento ó parte arquitectónica, será de granito del País y de bronce, la parte alegórica y bajo ó altos relieves del monumento.

Art. 3.o La presentación de los bocetos conjuntamente con lo demás que se menciona, deberá efectuarse indefectiblemente dentro del término señalado en el artículo primero, á contar desde la fecha del presente aviso; y dirijido y entregado en esta Ciudad de Mercedes, al señor Presidente de esta Comisión.

Cada boceto, rubricado con un lema, será acompañado de un sobre lacrado y sellado y firmado con el mismo lema: dentro del cual, vendrá el nombre y dirección del autor del proyecto.

Art. 4.o Cada concursante deberá presentar:

a) Un boceto en yeso, á escala de diez á veinte centímetros por metro, con exacta especificación de la proporción que el modelo guarde con la obra.

b) Un croquis policromo de todo el monumento, elijiendo el color rosado ó gris para la parte granítica.

c) Una memoria descriptiva de la composición del monumento, con determinación de las dimensiones de la estátua ó grupo principal; de la altura total del monumento; de su peso aproximativo, valor, etc.

d) Una formal declaración del autor, de comprometerse por cantida que no exceda de *veinte mil pesos* ($ 20.000.00), á la ejecución de la obra que comprenderá: toda la obra intelectual y artística; todos los materiales (con exclusión de los cimientos), así de la parte figurativa como de arquitectónica y ornamental; toda la mano de obra y colocación en el paraje designado; y

e) Bajo pliego cerrado y lacrado, deberán igualmente presentarse, el croquis policromo y memoria descriptiva determinados en las letras B y C, firmados con el pseudónimo que su autor determine en el boceto; y la cubierta, en su exterior deberá llevar también el pseudónimo correspondiente.

Art. 5.o Serán de cargo de la Comisión todos los gastos de transporte del monumento; y de cargo de los remitentes los que se originen con motivo de embalajes transportes fletes y devolucion de bocetos.

Art. 6.o La Comisión del monumento, pronunciará su veredicto, que será inapelable, dentro de los treinta días siguientes á la clausura del concurso y se reserva la facultad de declararlo desierto.

Art. 7.o El artista-autor del trabajo que la Comisión proclame primero en orden de mérito, asumirá su ejecución, previo depósito de mil pesos ($ 1.000.00), oro, en el Banco de la República; ó, en su defecto, de una fianza personal á satisfacción de la Comisión de Asencio, en garantía del fiel cumplimiento del contrato correspondiente y demás que hubiere lugar; todo lo cual, se efectuará en esta ciudad de Mercedes.

Art. 8.o Los autores de los bocetos reconocidos por el Jurado como segundo y tercero en orden de mérito, recibirán en premio respectivamente: mil pesos ($ 1.000.00) uno, y el otro, quinientos pesos ($ 500.00).

Art. 9.o Todo concurrente, deberá designar persona que lo represente en la entrega del boceto y demás determinado, así como para el recibo y retiro de los mismos en la oportunidad debida; y, en caso de aceptación del proyecto ó premio, deberá concurrir personalmente ó constituir apoderado legal.

Art. 10. Todo boceto ó documento que no se ajuste á lo estipulado, no será tomado en cuenta.

Art. 11. Los bocetos que fueren presentados, serán expuestos en el local que la Comisión determine; y, el retiro de los mismos y demás efectos correspondientes, deberá realizarse dentro de los quince días subsiguientes al del fallo del concurso. Pasado dicho término, la Comisión dispondrá libremente de los elementos que no hubieran sido retirados, sin que los interesados tengan derecho á reclamo alguno.

Mercedes (R. O.), Febrero 15 de 1911.

Juan Hilario Soumastre,
Presidente.
Juan Gil Muape,
Secretario.

1620-v.my.21.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para Comisaría en Puerto Sauce (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación por el término de un mes, para la construcción del edificio para la Comisaría en Puerto Sauce, la que deberá ejecutarse de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones particulares, planos, etc., que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Jefatura P. y de Policía del Departamento de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada, hasta el día jueves 11 de Mayo próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores*, oficial 1.o.

1791-v.my.11.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 11 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores*, Oficial 1.o.

1788-v.sep.10.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una Sub-Comisaría en "Allende" (Departamento de Artigas

Llámase á licitación para la construcción de una Sub-Comisaría en "Allende", la que deberá ejecutarse con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán *en esta Secretaría General y en la Jefatura* Política mencionada hasta el día viernes 5 de Mayo *próximo* á las 2 de la tarde, *á cuya hora serán* abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General.

1755-v.may.5.

LLAMADO A LICITACION

Carretera de la villa de Guadalupe á la de San Juan Bautista y al Paso de Pache en el río Santa Lucía.

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día viernes 28 de Abril próximo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General.

1689-v.ab.28.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de la Subreceptoría del Puerto Sauce (Departamento de la Colonia).

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de la Subreceptoría de Puerto Sauce, la que deberá hacerse con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal referida, hasta el día viernes 28 de Abril próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los inte-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

resados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General.
1691-v.ab.28.

Dirección General de Faros

AVISO A LOS NAVEGANTES

Se hace saber á los navegantes que desde el día *catorce de Mayo próximo venidero* en adelante, será sustituída *la luz* del faro existente en *Punta Brava* por otra, con la siguiente característica: *Destellos rojos y blancos alternados cada cinco segundos.*

Visibilidad—En estado ordinario de transparencia atmosféric . *catorce millas.*

Montevideo, Abril 10 de 1911.
Ramón N. Muiños, Director.
1803-v.my.5.

Dirección de la Oficina Hidrográfica

LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda y última vez á licitación para las reparaciones de las chatas á clapets números 1 y 2, indicadas en el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina Hidrográfica todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobre cerrado el día 29 del corriente á las 4 p. m., en la Secretaría de la Oficina Hidrográfica, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio crea más conveniente ó rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 18 de 1911.—*La Dirección.*
1830-v.ab.29.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

Emplazamiento

Se emplaza por el término de seis meses, á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros ó perjuicios originados por la movilización de las fuerzas legales, con motivo de los sucesos de Octubre y Noviembre. Los reclamos, con justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompañando también los duplicados de dichos justificativos. Vencido el plazo de seis meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de 10 de Julio de 1903.—Montevideo, Noviembre 23 de 1910.—*Eugenio J. Madalena*, Oficial Mayor.
821-v.my.25-d.p.m.

Escribanía de Aduana

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á los señores Demmarce ó Hipólito, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante esta Dirección General á presenciar la apertura é inventario de la pieza recomendada que con procedencia de Nueva York vino á la consignación de aquellos señores y que fué denunciada por la Oficina de Recomendadas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, bajo apercibimiento de procederse en la forma correspondiente en el caso de que no concurran.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana.
1795-v.ab.22.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación, por segunda vez, para la provisión y colocación de chapas de hierro galvanizado en el techo del depósito «General Santos».

Llámase por segunda vez á licitación para la provisión y colocación de chapas de hierro galvanizado en el techo del depósito de Aduana "General Santos".

Los interesados podrán tener en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los datos necesarios respecto de las condiciones en que deberá llevarse á término ese trabajo.

Las propuestas, en sellado de $ 0.25 se recibirán en dicha Oficina hasta el día 2 de Mayo de 1911 á las 3 p. m., reservándose la Administración del Puerto el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 17 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, oficial 1.o.
1809-v.my.2.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCION EMPADRONAMIENTO

Contribución Inmobiliaria — Montevideo

Citación á los propietarios de la 19.a Sección Judicial, limitada por las calles: San Eugenio é Isla de Gorriti, al Norte; Camino de la Figurita, al Noreste; Camino de Monte Caseros, al Sureste; Calle La Paz al Sur; y calles Arenal Grande, Cuñapirú y Avenida General Flores, al Oeste.

Habiéndose avaluado y empadronado á los efectos del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, la 19.a Sección Judicial, se cita y emplaza *por todo el corriente mes de Abril*, á los propietarios de fincas y terrenos ubicados dentro de sus límites, para que presenten á la Oficina las respectivas planillas de Contribución del Ejercicio 1910-1911. á fin de anotarlas y agregarles el memorándum de avaluación y empadronamiento, *con la anticipación necesaria para poder pagar en tiempo el impuesto ó reclamar de los aforos si los consideran elevados; pues de lo contrario perderán este derecho y abonarán los recargos que establece la Ley.*

A fin de evitar errores y demoras, los señores propietarios se servirán anotar con claridad, al margen de las planillas que presenten, sus nombres y nacionalidad, y las calles y *todos los números de puerta de sus respectivas fincas.*

Tratándose de terrenos no cercados ó de límites dudosos, presentarán además los títulos ó los planos de los mismos.

Se previene que el plazo del presente llamado *es improrrogable*, pues en los siguientes meses de Mayo y Junio solo podrá atender la Oficina al despacho de las planillas presentadas en Abril, y á la preparación de los recaudos para el cobro del Impuesto de todas las propiedades empadronadas.

Oficina: calle Treinta y Tres número 73 (altos).

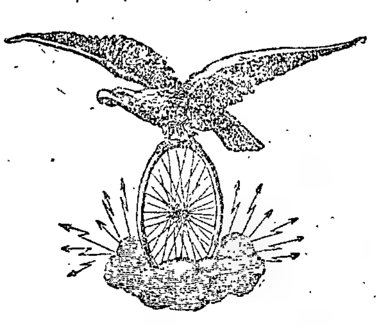
Horario continuo desde las 8 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

Montevideo, Abril 1.o de 1911.
Cleofe P. Cotelo.
V.o B.o: *Márquez.*
1719-v.ab.30.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 723

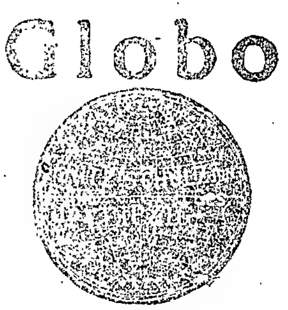


Con fecha 29 de Marzo de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la "Adlerwerke vorm Heinrich Kleyer Aktiengesellschaft", de Frankfort, sur Mein, ha solicitado el registro de la marca:

"ADLER-AQUILA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a, 22.a y 25.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1698-v.ab.22.

ACTA N.o 722



Con fecha 29 de Marzo de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Fritz Schulz Jun Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"GLOBO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 73.a y 79.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1697-v.ab.22.

ACTA N.o 729

Con fecha 30 de Marzo de 1911, los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KAFAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a á 70.a y 80.a.—Montevideo, Abril 4 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1745-v.ab.27.

ACTA N.o 725



Con fecha 29 de Marzo de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Société Ecla, de Meyer Fréres, de Forest (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca:

"METO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 14.a, 32.a, 33.a y 73.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1700-v.ab.22.

ACTA N.o 726



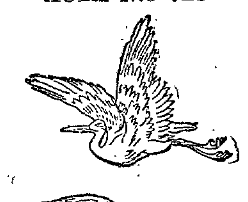
INDIAN HEAD MILLS.

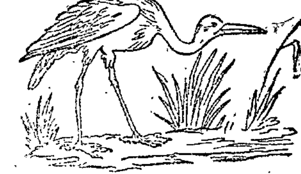
Con fecha 29 de Marzo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Jackson Company, de Nashua, New Hampsire (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"INDIAN HEAD MILLS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a inclusive.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1701-v.ab.22.

ACTA N.o 728





Con fecha 29 de Marzo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Nashua Manufacturing Company", de Nashua, New-Hampshire (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"DOS CIGUEÑAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a inclusive.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1703-v.ab.22.

ACTA N.o 724



Con fecha 29 de Marzo de 1911, señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Société Ecla, de Meyer Fréres, de Forest (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca:

"ECLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 3.a, 14.a, 32.a y 33.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1699-v.ab.22.

ACTA N.o 727

LA CIGALE

Con fecha 29 de Marzo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Victor Talking Machine Company", de Seasy, de Park, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LA CIGALE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1702-v.ab.22.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 1200 libros de Matrícula y 1200 libros Diario para uso de las escuelas públicas.

Los interesados pueden consultar el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., así como ver las muestras en el Depósito de la Corporación.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en día 31 de Mayo próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 17 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1813-v.my.31.

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m., hasta el 30 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de Maestros que se realizarán en el período de Mayo de 1911.—Montevideo, Abril 9 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1777-v.ab.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 1030 (mil treinta) ejemplares de la obra de texto "Las fronteras de la enfermedad" por Hericourt, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de Ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 31 de Mayo próximo á las 4 p. m. reservándose la Dirección General el derecho de rechazar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1713-v.may.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías decretado para la sede las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes, y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluídas las sobrantes en el concurso que se decreta en esta fecha.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1661-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de quinientos escudos nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 1.o de Junio de 1911 á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*El Secretario General.*

825-v.jn.1.1911.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCIÓN DE ABASTO, TABLADAS Y MERCADOS

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción y colocación de canaletas de desagüe en los techos del Mercado Central, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y serán abiertas en presencia de los proponentes el día 8 de Mayo entrante á las 3 p. m.—Montevideo, Abril 8 de 1911. —*La Dirección.*

1776-v.ab.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.° Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA DEL RIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 84, y doña JOSEFA BARROS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1931-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANICETO CALERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 95, y doña CORINA MUNIZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1910-v.ab.23.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTIAGO MOURELLE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 346, y doña MARIA CRISTINA RUANO FOURNIER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito núm. 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1965-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CARLOS NAPOLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 217, y doña ROSA JOSEFINA DRAGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1966-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ZAPPA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Crucella (Provincia de Reggio Calabria), domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 19a, y doña ANGELA MAZZEO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalida ditaliana, nacida en Marini Camarotti (Provincia de Salerno), domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 19a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1132-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Navia (Provincia de Lugo), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 90, y doña LUCINDA LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Candin (Provincia de León), domiciliada en la calle Rincón núm. 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1933-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON BELASA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedras núm. 19, y doña MARIA ETCHEVERRIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Carmelo (Departamento de Colonia), domiciliada en la calle Piedras núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1919-v.ab.25.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VAJANELLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en Montellone, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 270, y doña RAFAELA BARBARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Montellone, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1967-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS ABELARDO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 23, y doña CARMEN CRUZET, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel núm. 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1968-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GAMBIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en la Isla de Malta, domiciliado en la calle Recinto núm. 64, y doña ENCARNACION RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Recinto núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1954-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE WILLIMAN KEPPLE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Chistchruch (New Zealand), domiciliado en la calle Sarandí núm. 196, y doña CONSTANCE EMILIA HAGENBUCH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1955-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL FORLENZA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Avigliano (Provincia de Basilicata), domiciliado en la calle Maldonado núm. 159, y doña EMMA GIUFFRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1896-v.ab.22.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ROSSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución núm. 103, y doña DEOLINDA DOMINGA BELTRAMI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1934-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaro núm. 192, y doña CELIA MOSQUERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1935-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINALDO MACCIO (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Maldonado núm. 148, y doña MARIA NICASIA SAINT HILAIRE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1897-v.ab.22.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PAYSSÉ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 190a, y doña AMINTA MARIA CASH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Maldonado núm. 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1981-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PACHECO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado núm. 348, y doña LILINA OFELIA ARECO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 314.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1982-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO LEMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú núm. 73, y doña MANUELA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Ejido núm. 251.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1983-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN AGUIRRE DE SILVEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle San José núm. 176a, y doña NICOLASA LAYERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 389.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1936-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO FERNANDEZ, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Haussmann núm. 5, y doña INES DOULONG, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones núm. 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1937-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SOSA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión soldado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Cuareim núm. 270, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle Cuareim número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1956-v.ab.26.

En Montevideo, el día 12 del mes de Abril del año 1911, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BRUSADIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad italiano, nacido en Pordenone (Provincia de Udine), domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 337, y doña CARMEN FIGUEROA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1957-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JOSE GARDEY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 357, y doña CORINA HORS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José núm. 256a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1920-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE LUCA, de 24 años, de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Morano Calabro, domiciliado en la calle Durazno núm. 236, y doña LEONOR MAZZILLI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1921-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PARDIÑAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 161, y doña GENEROSA NUÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1898-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUIS CARRARA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Venecia, domiciliado en la calle Miguelete núm. 172, y doña ANGELA CATALINA VOLONTÉ, de 60 años de edad, de estado soltera,

de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido núm. 186b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1899-v.ab.22.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CASTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 229, y doña HORTENSIA TRIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1958-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO ALONSO MONTAÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Municipio núm. 43a, y doña MARIA SEBASTIANA PERARO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 264.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1922-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO PURICELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en la calle Colonia núm. 319, y doña JOSEFA CONTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alessandria, domiciliada en la calle Colonia núm. 319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1909-v.ab.22.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MIGUEL GAGLIARDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad brasilero, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 160, y doña MARIA ISABEL ALBERTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas núm. 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1984-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REVETRIA, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Calizzano, domiciliado en la calle Convención núm. 135, y doña ROMANA RIOLFO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Calizzano, domiciliada en la calle Piedad núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1985-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 114, y doña MARIA ESTHER BENZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 881.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.a Sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1969-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1911, á las 12 del día. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PASOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Minas núm. 86, y doña CONSUELO ANGERIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1970-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SERVANDO DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 133, y doña ADA FONTANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 463a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 2.a sección, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1964-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad núm. 43, y doña AURORA ION, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1938-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ADOLFO IGNACIO PEDRALBES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado núm. 40, y doña JULIA MONCAUT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 58a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1939-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOLINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Argelia, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 155, y doña FELICIA MONTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1940-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL CLARO LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente núm. 108c, y doña JUANA MARIA BLANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Constituyente núm. 108c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1941-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS MACHADO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Gaboto núm. 37, y doña FRANCISCA VIGANÓ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1942-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO AQUILES LOTUFO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 346, y doña FELICIA SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 499.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1923-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Andes núm. 41, y doña NIEVES FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orens, domiciliada en la calle Durazno núm. 354.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1924-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DELBUENO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones núm. 413, y doña JOSEFA GATTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones núm. 413.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1901-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO FOGO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Independencia núm. 74, y doña CARMEN FALUÓTICO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores

de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas núm. 153.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1902-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALFREDO GUMERSINDO PORRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad núm. 85, y doña MARIA PASCUALA GIUDICE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo 527a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1903-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto núm. 121, y doña JOSEFA GREGORIA CONSIGLIERI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio núm. 139.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1904-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 622, y doña CARMEN LAURIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Minas núm. 89a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1905-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados: Hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUBERE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz núm. 25a, y doña PILAR PATIÑO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz núm. 31.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1906-v.ab.22.

8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OEJA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Magallanes núm. 27, y doña NATIVIDAD REYES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lanzaroti, domiciliada en la calle Magallanes núm. 27.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1962-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES MERELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Hocquart núm. 71, y doña ESPERANZA MEDINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 71.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1963-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEÑORANES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 109, y doña BLANCA PENSALFINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas núm. 103.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1943-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUILLERMO BRAUER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada núm. 556, y doña ANGELA MARIA DOLORES QUINTANS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita núm. 30 (altos).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1944-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO GARCIA, de 25 años de edad, de estado viudo de Josefina Bertua, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Rocha núm. 32, y doña MARIA DIAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 105.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1945-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS FORGNONE, de 42 años de edad, de estado viudo de Luisa Minetti, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Gaboto núm. 11, y doña MARIA ARGENTERO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Gaboto núm. 11.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1946-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO CAIMI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Panamá núm. 42, y doña TEOLA BERNAT, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Panamá núm. 42.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1918-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO MODESTO PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 177, y doña JUANA AGUSTINA GONNET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Corrientes núm. 66.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1907-v.ab.22.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PASSADORE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña CRISTINA MOIZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
1959-v.ab.26.

En Colón, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DI TURI, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Bari, domiciliado en Colón, y doña ANA TOBIA, de 69 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Caposella, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
1960-v.ab.26.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Edison, y doña ANTONIA SANTOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en el Camino Carrasco.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1986-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARENGO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Chacarita, y doña JUANA BARLOCCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Aldea s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1925-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN DEBERTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Carbuto (Italia), domiciliado en la calle Plata s|n, y doña RAFAELA DAGNONES, de 22 años de edad, de

estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artes núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1926-v.ab.25.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN JUNIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en Maroñas, y doña PAULA BRUZZONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

1971-v.ab.28.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TORTOLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliado en Ituzaingó, y doña ELEUTERIA FRECHERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

1972-v.ab.28.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARATTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Manga, y doña PAULA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

1973-v.ab.28.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO CONTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña MARIA CALABRES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1987-v.ab.29.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO SCHENONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 271, y doña TERESA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Aramburú núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1988-v.ab.29.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 120, y doña ANDREA VIERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1989-v.ab.29.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RUBIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Porongos núm. 17 (Figurita), y doña MAGDALENA ROSA ELENA CORE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Larrañaga núm. 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1990-v.ab.29.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ERNESTO WHITE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Inglaterra, domiciliado en la calle Monte Caseros s|n, y doña AVELINA MARIA DAVEY, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Inglaterra, domiciliada en la calle Colorado núm. 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1974-v.ab.28.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO MARTIGANI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en Villa Colón, y doña AMELIA MARIA PASTORINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Estomba núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1975-v.ab.28.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SUPPARO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Blandengues núm. 8, y doña MARIA VARELA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Porongos núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1947-v.ab.26.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle y doña MARGARITA ROSSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1911-v.ab.23.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIA MACCIÓ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 51, y doña ISABEL VIERA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Araicuá s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1912-v.ab.23.

En el Reducto, y el día 8 del mes de Abril del año 1911 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FARELLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 498, y doña MARIA A. HERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1913-v.ab.23.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 15 de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARRICARTE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en esta Sección, y doña MARIA GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1991-v.ab.29.

En la villa del Cerro, y el día 11 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DARROQUI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta Sección, y doña ERLINDA BRUCHOU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1976-v.ab.28.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO RAMON GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa núm. 188, y doña AMELIA DURANTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artes núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1978-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Tradate, domiciliado en la calle Colorado núm. 66, y doña MANUELA GONI, de 21 años de edad, de estado solte-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ra, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caridad núm. 17.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1979-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOROTEO RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Nubel núm. 108, y doña ANA CANIFFI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Nubel núm. 108.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1927-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Marcos (Departamento de Florida), domiciliado en la calle Progreso núm. 29, y doña DEOGRACIA ROSALIA PIEDRA CUEVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Florida, domiciliada en la calle Progreso núm. 29.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1928-v.ab.25.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BORRÁS de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Canelones núm. 512, y doña MARIA TRONCOSO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná núm. 57.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1992-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO LAPORTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 719, y doña MARIA LUISA MUSSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 494.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1977-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO MACCHI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carmen núm. 87, y doña CAROLINA BONORA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 195c.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1914-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BETTOSINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente núm. 151a, y doña JOSEFINA CASANOVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 151a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1915-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 11 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO ARAUJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Yaro núm. 223, y doña TERESA BESINDAY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Yaro núm. 223.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1916-v.ab.23.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARAGONÉS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Ciudadela, domiciliado en la calle Cincinato s|n, y doña FLORINDA ODELLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Galicia s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1993-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PODESTÁ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Carapé núm. 121, y doña MARIA ROSA SCADUTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Messina, domiciliada en la calle Carapé núm. 191.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1994-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Carmen núm. 87, y doña BENITA ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle San Félix s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1995-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rivera núm. 850, y doña TOMASA HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalida doriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle M. Barreiro núm. 100a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1996-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CACELLA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 89, y doña CLARA MARIA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Morales s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1997-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BLANCO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 93, y doña ALACRIDE CATELLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Carrara, domiciliada en la calle Constituyente núm. 327.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1948-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASÁS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Numancia núm. 76, y doña ANGELA IRIDE GIOVANNOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Numancia núm. 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1917-v.ab.23.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN ANTONIO SILVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cufré núm. 123, y doña ISMAELA BÓ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 124.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1980-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARYULLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 351, y doña ANTONIA CARLOTA FULQUI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 352.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1949-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CERSI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Constitución núm. 255, y doña EMMA DAISSON, de 23 años de edad, de estado

soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1961-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MÁRQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 276, y doña CLARA BLANCA LAGARDERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú núm. 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1929-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ SORIA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio núm. 37, y doña JOAQUINA LAESPRELLA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 257a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1930-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GIORDANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Aramburú núm. 217, y doña AMANDA SILVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aramburú núm. 217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1908-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRENEO LÓPEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues núm. 61a, y doña JULIA CARRASCO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1909-v.ab.22.

2a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ETCHESSARRY, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en La Teja, y doña JUANA LABORDA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1950-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PEÑA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en el Camino al Cerro s|n, y doña ELISA OLCINA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1951-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOLSONA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 101, y doña ELVIRA MADRIL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Aurora núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1952-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO DIONISIO AZCOYTIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pilar Costa núm. 48, y doña MARTINA AZCOYTIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pilar Costa núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1953-v.ab.26.

COMERCIALES

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Ricardo Suárez, el negocio de mi propiedad, sita en la calle Durazno núm. 402, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 20 de 1911.—*Enrique López.*

1832-v.my.14.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á don Florentino Sande, mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Canelones núm. 78. A los efectos de la ley hago esta publicación.—Montevideo, Abril 20 de 1911.—*Juan Durán.*

1833-v.my.14.

Venta de zapatería

Participo al público y al comercio en general, que por escritura pública que autorizó el escribano don Cecilio Lúcas Manfredi, he contratado vender mi zapatería denominada "La Reforma", sita en la calle 18 de Julio núm. 716 esquina Yaro, de esta ciudad, á don Vicente Focaccio Masaroni. Por consiguiente, y á los efectos de la ley comercial, se cita á todos los que se consideren mis acreedores, para que con los justificativos correspondientes se presenten dentro del término de treinta días á contar desde hoy, á dicha casa. Vencido que sea dicho plazo quedará libre de responsabilidad el comprador señor Focaccio.—Montevideo, Abril 19 de 1911.—*Vicente Focaccio.—Luis Gallicchio.*

1818-v.my.13.

Al comercio y al público

Participo que por ante el escribano don Juan O. Tissoni, he vendido á don José Tagliabue, la casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas tenía establecida en la calle José L. Terra números 84 y 86. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Domingo Caballero.*

1819-v.my.13.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha he vendido el almacén de comestibles y bebidas sito en el Camino Mendoza esquina Artigas s|n (Sección Miguelete), á los señores Pedro Esquisano y Lorenzo Laborde. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos. Pasado dicho término los compradores quedan exentos de responsabilidad.—Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Domingo Franco.*

1820-v.my.13.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á don Generoso Bermúdez la casa de negocio que en el ramo de café y billares, tengo establecida en esta ciudad, en la calle Pérez Castellanos núm. 85. En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Celinda Larriera.*

1816-v.my.13.

Venta de despacho de bebidas y billar

Hago saber al público y al comercio que he vendido al señor don Santiago Murillo y Compañía, el despacho de bebidas y billar que tengo establecido en el Camino Colón s|n. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Fernando Giribone.*

1808-v.my.12.

Venta de comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido á don Urbano Cagno, domiciliado en la calle César Díaz núm. 18, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de fábrica de zapatillas tenía establecida en esta ciudad, calle Independencia núm. 75b. En su consecuencia, los que se consideren acreedores del negocio vendido deben ocurrir al comprador dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se atenderá reclamación alguna.—Montevideo, Abril 17 de 1911.—Por poder de Domingo Pensalfini: *Alcides González.*

1817-v.mz.13.

Al comercio

Participamos que con esta fecha admito de socio á don Baldomero Iglesias, en la casa de negocio que tengo establecida en los ramos de despacho de bebidas y billar, sita en Bella Vista, calle Paraíso esquina Caridad. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra mi sola firma, se servirán pasar con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos dentro del plazo de treinta días á contar desde la primera publicación.—Montevideo, Abril 17 de 1911.—*Ramón Dobao.*

1804-v.my.18.

Venta de lechería

Con esta fecha he prometido vender á los señores José Gutiérrez y Juan Possa mi casa de comercio de lechería, "La Castellana", establecida en la calle Buenos Aires núm. 251, de esta ciudad. Los que tengan créditos contra la referida casa de negocio pueden pasar por la casa calle Piedras núm. 265, donde les serán satisfechos en el término legal.—Montevideo, Abril 17 de 1911.—*Exequiel Chans.*

1810-v.my.12.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que he prometido vender á don José María Curbelo, la casa de comercio que en los ramos de restaurant, café y billar, tengo establecida en esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Minas, Abril 17 de 1911.—*Juan L. Migliarini y Compañía.*

1812-v.my.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Verdera, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Misiones núm. 39 esquina 25 de Agosto, denominada "Almacén de la Luz", en esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 14 de 1911.—*Manuel C. Couto.*

1805-v.my.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Benito Rosso, las exis-

tencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja núm. 26, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 12 de 1911.—*Eugenio Martínez.*

1834-v.my.14.

Al comercio y al público

Participo que he prometido en venta á don Francisco Ratto, las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Rincón núm. 247. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos; vencido dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 12 de 1911.—*Antonio Rodríguez.*

1799-v.my.11.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don José Ramos, el negocio de mi propiedad, sito en la calle Sierra núm. 116 esquina Nicaragua, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*José Bermúdez.*

1811-v.my.12.

Al público

Hago saber al público que he prometido vender á don Dante Castello, la casa denominada "Agencia de Colocaciones Central", sita en la Plaza Independencia núm. 5, costado Norte, de esta ciudad. Todos los que se consideren con derecho á ella pueden pasar por el domicilio del comprador, calle 18 de Julio núm. 283, desde la 1 á las 7 p. m., para serles abonados sus créditos, previniéndoles que pasado el término de la publicación, no se oirá reclamo alguno. Se hace esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*José Chiaroni.*—*Dante Castello.*

1790-v.my.10.

Venta de panadería

Los que suscriben participan: los señores Enrique y Bartolo Sburlatti, han vendido á don Ramón García, las existencias todas de la panadería sita en la Avenida General Flores núms. 256 y 258, de esta ciudad. Los que tengan créditos ó cuentas á cobrar de los vendedores se servirán presentarse á cobrar con los justificativos del caso en la misma casa, dentro de los 30 días de la fecha, pasados los cuales no se atenderá reclamación alguna.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*Enrique Sburlatti.*—*Bartolo Sburlatti.*—*Ramón García.*

1796-v.may.10.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de panadería denominada "La Imperial", teníamos establecida en la Avenida General Flores núm. 200, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Manuel Brevilla, y desligado de todo compromiso el que suscribe. A los efectos de la ley se hace esta publicación durante el término de treinta días.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*Vicente Vecino.*

1797-v.may.10.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Morales y Machin, que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en la Estación "Las Toscas" (Departamento de Canelones), separándose el socio José A. Morales y quedando el activo y pasivo á cargo del señor Miguel Machin. Por lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días á contar desde esta primera publicación, para serles satisfechos.—Las Toscas, Abril 10 de 1911.—*José A. Morales.*—*Miguel Machin.*

1802-v.my.12.

Al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Muñoz hermanos, la casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas, fonda y billar, tenemos establecida en Santa Rosa (Departamento de Canelones). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Santa Rosa (Departamento de Canelones), Abril 10 de 1911.—*Cotelo hermano.*

1792-v.my.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Valentín Andrade, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia núm. 113a esquina Pagola, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 10 de 1911.—*Pablo Gorospe.*

1781-v.my.9.

Venta de hojalatería

Hago saber al público y al comercio que he vendido á don Domingo Gallo, la hojalatería de mi propiedad que tengo establecida en la calle Tacuarembó núm. 237, quedando dicho señor Gallo á cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 10 de 1911.—*Blas Mazzili.*

1784-v.my.9.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público que he vendido á mi hermano Clemente Gutiérrez las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, tengo establecido en Vilardebó y Marcelino Sosa s/n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1911. — *Francisco Gutiérrez.*

1785-v.my.9.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio en general, que he vendido á los señores Juan y Pedro Lateulade mi casa de comercio que tengo establecida en la villa de San Juan Bautista (Santa Lucía), en la esquina que forman las calles Minas é Ituzaingó, reservándose el depósito de frutos del país, el cual queda instalado en mi misma propiedad. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamando á todos los que se crean con derecho ó acreedores del exponente, para que concurran antes de treinta días á cobrar sus créditos.—Santa Lucía, Abril 10 de 1911.—*Salvador Miró Tarragó.*

1786-v.my.9.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público, que he vendido á don José Arcas García, las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Santa Lucía núm. 101, (Cuchilla Juan Fernández). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 10 de 1911.—*José Otero.*

1787-v.may.11.

Venta de panadería

Se hace saber al público y al comercio, que he prometido vender á los señores Torres y Sebastián Bauzá, mi casa de negocio en el ramo de panadería situada en al calle San Fructuoso núm. 45 (Reducto), denominada "El Oriente", de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 8 de 1911.—*Joaquín Diegues.*

1780-v.my.11.

Al comercio y al público

A los efectos de lo estatuído en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público: que en instrumento ante el escribano don Alejandro Dufrechou (hijo), de esta ciudad, se proyecta constituir entre los suscriptos una sociedad que en el ramo de sastrería, que girará bajo la razón social de José M. Otero y Cía., á cuyo efecto se promete transferir á dicha sociedad el establecimiento mercantil en el ramo de sastrería, de propiedad del señor José M. Otero, sito en la casa número 113 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad de Montevideo, con inclusión de su activo y pasivo. En su consecuencia, los que se consideren acreedores, deben ocurrir al mencionado establecimiento con sus correspondientes créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Abril 7 de 1911.—*José M. Otero.*—*Juan Cupo.*

1768-v.my.6.

Venta de café y billar

A los efectos de la ley hacemos saber al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos prometido vender al señor José García, nuestra casa de comercio en el ramo de café y billar, sito en esta ciudad, calle Maciel números 153 y 155, á cuyo domicilio podrán concurrir los que se consideren con derecho á dicho negocio.—Montevideo, Marzo 30 de 1911.— *Brito y Cía.*

1747-v.my.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don César Voarino, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio núm. 200 (Unión). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 6 de 1911.—*E. Solari y hermano.*

1761-v.my.5.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á don Rogelio Fernández, la casa de negocio de mi pertenencia que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecida en esta localidad, en la Avenida Sayago esquina al Camino Continuación Raffo. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Sayago, Abril 6 de 1911.—*Benito Delfino.*

1773-v.my.7.

Almacén y mercería vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Nicolás Más, las existencias de mi casa de comercio sita en la calle San Salvador núm. 80 esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, pasados los cuales, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 6 de 1911.—*José Ramos.*

1771-v.may.6.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público, que con esta fecha he prometido vender á don Manuel Vila todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de colchonería, establecida en esta ciudad, Avenida General Flores núm. 305, quedando dicho señor á cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 6 de 1911. — *Justo Rama.*

1765-v.may.5.

Venta de casa de comercio

Por la presente, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á don Fermín de Castro y Gadea, las existencias que tenía en mi casa de comercio situada en Averías, sexta Sección Judicial del departamento de Treinta y Tres. En virtud de ésto y atendiendo á la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, por el término de treinta días á los fines que mejor hubiere lugar.—Averías, Abril 5 de 1911.—A ruego de don Ambrosio de Castro, que no firma por imposibilidad física: *Teófilo M. Gadea.*—Testigo: *Teodoro Aguilar.*—Testigo: *A. Macso.*

1814-v.my.18.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público en general, participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bartolo Tenca y Francisco di Biase, cuyo objeto era la explotación de la industria en el ramo de herrería situado el taller en la calle Reducto núm. 166a, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Bartolo Tenca. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*Bartolo Tenca.*—*Francisco di Biase.*

1770-v.may.7.

Al comercio y al público

El suscrito hace saber á los fines pertinentes: Que por contrato celebrado con don Arturo Acosta, en 30 de Noviembre de 1910, le arrendó á este señor el taller mecánico de mi propiedad y sus anexos, sito en esta ciudad, calle Agraciada núm. 753a; y que si bien la casa constituída por el señor Acosta puede ostentar la firma Julio Terra y Cía., sólo el dicho señor Acosta es responsable de las operaciones que realice y del activo y pasivo de tal casa.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*Julio Terra.*

1758-v.may.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y fiambrería teníamos establecida en este Departamento, y que giraba bajo la razón social de Cánepa y Ravizza, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Cánepa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Villa del Cerro, Abril 5 de 1911.—*Luis Ravizza.*—*José Cánepa.*

1753-v.my.4.

Almacén vendido

Por el presente participo al comercio y al público que he vendido á don Antonio Bellomo, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en el Pueblo La Paz (Departamento de Canelones). A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Sep-

tiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*Juan Ronco.*

1754-v.my.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general aviso que con esta fecha he vendido mi casa de negocio que giraba en los ramos de restaurant, confitería, billar y peluquería, en esta localidad al señor Hilario Silva. El que se considere con algún derecho preséntese en el plazo que marca la ley.—Estación Chamizo, Abril 4 de 1911.—*Artemio G. Ortiz.*

1794-v.my.10.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Lanza y Cía, en el ramo de almacén y ferretería, radicada en el *Camino Cuchilla Grande (Piedras Blancas)*, habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el socio don José Sapone, lo que hacemos saber á los que se consideren con algún derecho, á fin de que concurran á deducirlo en forma á la casa de comercio arriba indicada, dentro de los treinta días á contar desde la fecha, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 4 de 1911.—*Angel Lanza.—José Sapone.*

1748-v.my.4.

Fonda y posada vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de P. Arraiz y L. Hierro, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 110, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 4 de 1911.—*Gaiero y Cía.*

1734-v.my.3.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber al público que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Ospitaleche, hemos concertado con don Orestes Galli y su esposa doña Ursulina T. de Galli, la venta del café y restaurant establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos núms. 33 y 35 (Mercado del Puerto). Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de treinta días.—Montevideo, Abril 4 de 1911. *María Bordegaray.—Francisco Vizcay.—Josefa Reta.*

1741-v.my.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio, que he prometido vender á don José Lorenzo, la carnicería que tengo establecida en la calle Médanos núm. 233, de esta ciudad. Las personas que tengan créditos que reclamar se presentarán á cobrarlos con los justificativos del caso dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 6 de 1911.—*Tomás García.—José Lorenzo.*

1766-v.may.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Pablo Rampoldi, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José núm. 198, esquina Avenida de la Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de trinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 3 de 1911.—*Justo R. Lagarde.*

1732-v.my.3.

Al público

Habiendo vendido á don Bernardo Roumas mi establecimiento de carnicería situado en la calle Cerro Largo números 457 y 459 esquina *Piedad núm. 60*, los que tengan cuentas pendientes se servirán pasar á cobrarlas á dicho domicilio dentro de treinta días de la fecha, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 3 de 1911.—*Manuel Ferrari.*

1730-v.ab.30.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 29 de Marzo último por el escribano Pedro José Saralegui, don Oscar Talice cedió á don Juan Guerra, todos los derechos y acciones que tenía en la firma social Zani y Compañía, cuya firma seguirá explotando el mismo ramo á que se refiere la escritura social de la misma, habiendo subrogado el señor Guerra al señor Talice, en todas las obligaciones y derechos establecidos en el respectivo contrato social. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 3 de 1911.—*Juan Guerra.—Oscar Talice.—Pino Zani.*

1725-v.ab.4.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Juan Lorenzini todas las existencias y útiles que constituían mi casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Ituzaingó esquina Lavalleja (Minas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Minas, Abril 3 de 1911.—*Angel Irisarri.*

1762-v.my.5.

Al comercio y al público en general

Participámosles que hemos resuelto disolver de común acuerdo la razón social de S. Tabacchi y Vargas, que giraba en este pueblo, en el ramo de fábrica de soda y aguas gaseosas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Santiago Tabacchi, y cumpliendo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que se presenten á cobrar sus créditos los acreedores de la referida firma. —Santa Isabel, Abril 2 de 1911.—*Santiago Tabacchi. —Fermín Vargas.*

1763-v.my.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en Mansavillagra, en los ramos de almacén, tienda, etc., bajo la razón social de Manganelo y Falabella (hijo), quedando á cargo del activo y pasivo el socio Vicente Manganelo. Se hace esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*V. Manganelo.—N. Falabella* (hijo).

1769-v.may.7.

Venta de almacén

Participamos al público y al comercio, que hemos contratado vender nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, sita en la calle Sarandí núm. 64, esquina á la de Pérez Castellanos, á los señores José M. Barcia y Jesús Brocos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber á todos los que tengan cuentas pendientes contra esta casa, se presenten con sus justificativos en orden para serles satisfechos. Pasado el término de 30 días los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*Manuel Fernández. —Gregorio Solecio.*

1717-v.ab.29.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á don Domingo Farruolo, las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de panadería se halla establecida en esta ciudad, en la calle Democracia núm. 121, esquina Aramburú. Los que se consideren mis acreedores deberán pasar por el establecimiento aludido dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al de estas primeras publicación, á fin de abonarles sus créditos.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*José Doce.*

1759-v.my.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Pérez, Martínez y Cía., el almacén de comestibles y despacho de bebidas, al por menor, sito en la calle 25 de Mayo núm. 66 esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, *se notifica á todos los* que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*Miguel Izeta.*

1708-v.ab.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don José Luis Antuña (hijo), con fecha 30 del corriente ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Risso y Oleaga, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Bruno M. Oleaga.—Dolores, Marzo 30 de 1911.—*Bruno M. Oleaga.—Lorenzo Angel Ruiz*, representante de la sucesión Risso.

1793-v.my.11.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á don Pedro Sosa mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., tengo establecida en Valentín (4.a Sección del Departamento de Florida). A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*Eusebio Larroque.*

1650-v.ab.26.

Venta de tienda y mercería

Hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano y contador don Gregorio José Romay, he vendido á don José Alvarez Daguerre, todas las existencias que constituían mi casa sucursal en los ramos de tienda y mercería que tenía establecida bajo mi firma en esta ciudad, calle Cuñapirú esquina Reducto, siendo de mi cargo las deudas que puedan existir. En consecuencia invito á los que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del término legal en mi casa matriz, existente en la calle Chaná esquina Yaro.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*Amadeo Ortiz.—José Alvarez Daguerre.*

1649-v.ab.22.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad comercial que tenemos establecida en esta plaza con la firma de Amengual y Piriz en los ramos de tienda, mercería, bazar, sastrería y calzado, debiendo quedar el activo y pasivo á cargo absoluto del socio don Miguel Amengual. Los que se consideren acreedores de la indicada asociación, deberán presentarse para el cobro ó arreglo de sus créditos en el local de la casa de comercio, calle 8 de Octubre esquina Montevideo, y además en la casa de la calle Comercio núm. 109, domicilio de don Joaquín G. de Freitas, apoderado del socio don Américo Piriz, dentro del término de treinta días.—Paysandú, Marzo 22 de 1911.—Por poder de don Américo Piriz: *Joaquín G. de Freitas.—Miguel Amengual.*

1638-v.ab.25.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber á los interesados que hemos convenido vender á don Augusto G. Icasuriaga y Cía., la casa de comercio que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas tenemos en esta ciudad, con el nombre de "La Giralda", calle Independencia y Uaganeha. Los acreedores deberán presentarse á cobrar sus créditos en la escribanía del señor Ulises W. Riestra, dentro del plazo que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Florida, Marzo 18 de 1911.—*Etelvino F. Garrido y Cía.*

1654-v.ab.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público aviso que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, el 18 de Abril próximo venderé á don Juan Cossani, el establecimiento de biógrafo, denominado "Biarritz", situado en los Pocitos, calle Alejandro Chucarro núm. 4. Los acreedores pueden pasar por la Escribanía del señor Cóndom, 18 de Julio núm. 595, de 9 á 12 y de 4 á 5, todos los días hábiles, para cación.—Arapey Grande (Salto), Marzo 17 de 1911. —*José Pierri.*

1633-v.ab.24.

Venta de almacén

Por el presente hago público que he prometido vender á don Juan Andres Perera, para escriturarle despues de vencidas estas publicaciones, el almacén de comestibles y bebidas al detalle denominado "Almacén La Buena Fé", establecido en la ciudad de Trinidad, calle Montevideo núm. 148, quedando á mi cargo las deudas y obligaciones que correspondan hasta hoy inclusive.—*Trinidad, Marzo 15 de 1911.—José M. Agosti.*

1624-v.ab.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Alejandro Villamil y hermano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Particular núm. 80 esquina San Salvador, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Antonio Freiria.*

1668-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Por convenio celebrado ante el escribano público don Armando Fernández y de común acuerdo con el socio Ubaldino Molina, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Molina y García, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha firma el que suscribe.—Lascano, Marzo 9 de 1911.—*Leopoldo García.*

1635-v.ab.24.

Venta de comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he vendido á don Pedro U. Martínez, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén, tenía establecida en esta ciudad, calle Asamblea esquina Durazno. En su consecuencia los que se consideren acreedores del negocio vendido, deben ocurrir al suscripto dentro del término de 30 días, pasados los cuales no se atenderá reclamación alguna.—Florida, Marzo 2 de 1911.—*Zenon J. Norea.*

1653-v.ab.25.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.